ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	ALMACEN GENERAL
FECHA DE ELABORACION	JUNIO 2026
RESPONSABLE	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA
OBJETO	DIRSA-ALM01 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.
PRESUPUESTO PROMEDIO OFICIAL	**($810.000.000)** OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

EL ALMACEN GENERAL procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082/2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
c) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga

relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Así las cosas, con miras a ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2024, el Instituto, actuando de manera coordinada con el ente territorial, cuenta con rubros de funcionamiento destinados a su operatividad. En este sentido, se hace necesario contar con los insumos requeridos para la adecuada ejecución de actividades de mantenimiento de las instalaciones, garantizando con ello el normal funcionamiento de la Entidad.

Conforme al Manual de Funciones, el Almacén General tiene como propósito principal el manejo, control, salvaguarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto, con el fin de garantizar el suministro oportuno de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias.

En este sentido el Almacén General, dentro de sus funciones esenciales, le corresponde:

- Ejecutar las políticas, normas y procedimientos relativos a la adquisición, conservación, seguridad y distribución de bienes (muebles e inmuebles), al sistema de inventario físico y manejo del almacén y promover su aplicación en las dependencias del Instituto.

- Coordinar los procesos de identificación, supervisión, seguimiento y control de las actividades de administración, mejora, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto (Coliseo de Ferias, Plazoleta de artesanos, Panóptico, Locales Comerciales, CAM de la 60, CAM de la Pola, Locales Comerciales, Lotes, etc.) de acuerdo con lo definido en los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

- Verificar que lo contratado, cumpla con las especificaciones del proyecto: planos, especificaciones técnicas, presupuestos, calidad de los suministros etc., el contratista suministre los elementos necesarios y suficientes para la correcta ejecución de la obra, detectando las anormalidades que hubiere, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, en

cumplimiento de su objeto misional y de las funciones relacionadas con la administración, conservación y aprovechamiento eficiente de los bienes inmuebles de su propiedad y/o bajo su administración, requiere garantizar condiciones óptimas de infraestructura, seguridad y funcionalidad en dichos activos. Para ello, resulta indispensable contar con un suministro permanente y oportuno de materiales y herramientas que permitan atender actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como intervenciones menores de adecuación y mejoramiento que se presentan de manera recurrente. La naturaleza dinámica de las necesidades locativas, derivadas del uso continuo de los inmuebles y del desgaste propio del tiempo, exige una respuesta inmediata que no puede supeditarse a procesos aislados o eventuales de adquisición. En este sentido, la contratación a monto agotable permite asegurar disponibilidad continua de insumos, optimizando tiempos de respuesta y garantizando eficiencia en la gestión administrativa.

En desarrollo de sus funciones y durante el transcurso de cada vigencia, las instalaciones a cargo de INFIBAGUÉ se encuentran expuestas a un uso permanente que, de manera inevitable, genera desgaste progresivo en sus componentes físicos, así como la ocurrencia de daños o afectaciones derivadas de situaciones imprevistas. Estas circunstancias hacen necesario adelantar intervenciones de mantenimiento tanto preventivo, orientadas a evitar el deterioro de la infraestructura, como correctivo, encaminadas a restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento cuando se presentan fallas o averías.

En ese contexto, resulta indispensable garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de los insumos requeridos para la ejecución de dichas actividades, de manera que se permita atender de forma ágil y eficiente las necesidades que se vayan presentando a lo largo de la vigencia, evitando la interrupción en la operación de las instalaciones y mitigando riesgos que puedan afectar la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

Así las cosas, y en atención a la responsabilidad de asegurar la adecuada conservación, funcionamiento y seguridad de los bienes bajo su administración, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, orientado a la adquisición de los insumos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, en los términos y condiciones que se establezcan, garantizando con ello la continuidad en la gestión institucional y el cumplimiento de los fines misionales de INFIBAGUÉ.

A través de este proceso, se asegura que las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y adecuación se realicen con materiales idóneos y herramientas apropiadas, garantizando condiciones técnicas adecuadas para su ejecución. En este sentido, si bien la Entidad cuenta con el personal operativo necesario para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, resulta indispensable que dicha mano de obra disponga de los insumos requeridos, en calidad y cantidad suficiente, que le permitan atender de manera oportuna y eficiente tanto los

mantenimientos preventivos como correctivos en las instalaciones a su cargo.

Así mismo, desde el componente ambiental, la presente necesidad contractual se encuentra alineada con los criterios de sostenibilidad ambiental aplicables al suministro y utilización de materiales, herramientas e insumos destinados al mantenimiento, mejoramiento y adecuación de bienes inmuebles, orientados a promover el uso eficiente de los recursos, la prevención de impactos ambientales y la adecuada gestión de residuos derivados de las actividades de mantenimiento locativo e infraestructura.

En este sentido, las actividades asociadas al uso de materiales de construcción, elementos de ferretería, herramientas y demás insumos requeridos para la ejecución de reparaciones, adecuaciones y mantenimientos generan impactos ambientales relacionados principalmente con la generación de residuos aprovechables y no aprovechables, residuos de construcción y demolición (RCD), empaques, sobrantes de materiales, elementos metálicos, maderas, plásticos, pinturas, solventes y demás sustancias utilizadas durante el desarrollo de las actividades operativas.

De igual manera, el manejo inadecuado de ciertos insumos y materiales puede generar afectaciones ambientales relacionadas con contaminación del suelo, generación de emisiones, vertimientos o riesgos asociados al almacenamiento y disposición final de residuos especiales, razón por la cual resulta necesario implementar prácticas orientadas a la adecuada separación, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente.

En el contexto normativo colombiano, estas actividades se enmarcan en las disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, residuos de construcción y demolición (RCD), manejo de sustancias químicas y aprovechamiento de materiales reciclables, promoviendo criterios de sostenibilidad, economía circular y uso eficiente de recursos en el desarrollo de actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura pública.

Asimismo, las tendencias actuales en contratación pública incorporan lineamientos orientados al fortalecimiento de prácticas ambientalmente responsables, mediante la utilización racional de materiales, el aprovechamiento de residuos reciclables, la reducción de desperdicios y la implementación de medidas preventivas que contribuyan a minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades de mantenimiento locativo y adecuación de bienes inmuebles.

Finalmente, el análisis de procesos similares evidencia la incorporación de condiciones relacionadas con la gestión ambiental y el cumplimiento de disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), tales como el manejo adecuado de residuos, almacenamiento seguro de materiales e insumos, uso de elementos de protección personal y adopción de medidas preventivas durante la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación, fortaleciendo así los principios de sostenibilidad, seguridad industrial y responsabilidad ambiental en el marco de la contratación estatal."

Teniendo en cuenta que las necesidades que se pretenden atender mediante el presente proceso de contratación se materializan de manera progresiva durante la ejecución del contrato, en función de los requerimientos que surjan una vez iniciado el plazo de ejecución, no es posible establecer a la fecha un estimado cierto o ponderado de cantidades mínimas a adquirir por cada uno de los ítems. En ese sentido, la contratación se estructura bajo la modalidad de monto o bolsa, con el propósito de garantizar la atención oportuna de las necesidades sobrevinientes de la Entidad, conforme estas se presenten. No obstante, para efectos de determinar el valor estimado del contrato y sustentar el análisis del recurso requerido, se realizó una revisión de contratos celebrados en vigencias anteriores, con el fin de verificar el comportamiento del gasto y la disponibilidad presupuestal histórica asociada a la adquisición de los bienes objeto de la presente contratación.

Lo anterior contribuye a la preservación del valor patrimonial de los inmuebles, optimiza el uso de los recursos disponibles y fortalece la sostenibilidad financiera del Instituto. De esta manera, se garantiza la continuidad en la prestación de los servicios y el adecuado funcionamiento de los espacios administrados por INFIBAGUÉ.

Por lo anterior expuesto se hace necesario realizar el proceso de contratación cuyo objeto es **DIRSA-ALM01 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

DIRSA-ALM01 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO
111117	Arena
151015	Petróleo Y Destilados
231015	Maquinaria Para Trabajar Madera, Piedra, Cerámica Y Similares
261215	Alambre Eléctrico
261216	Cables Eléctricos Y Accesorios
271115	Herramientas De Corte Y Engarzado Y Punzones
271116	Herramientas De Perfilar
271119	Herramientas Gruesas Y De Acabado
271121	Herramientas De Sujeción Y Fijación
271122	Herramientas De Albañilería Y Concreto
271127	Herramientas Mecánicas
271128	Conexiones De Herramientas Y Accesorios
301015	Ángulos
301020	Hoja
301024	Varillas
301032	Enrejado

301115	Concreto Y Morteros
301116	Cemento Y Cal
301117	Yesos
301118	Agregados
301218	Materiales De Arquitectura Paisajística
301315	Bloques
301316	Ladrillos
301317	Azulejos Y Baldosas
301515	Material Para Tejados Y Techos
301516	Accesorios Para Tejados
301517	Canalones De Tejado Y Accesorios
301518	Materiales Para Revestimiento De Paredes Y Exterior
301519	Materiales Y Productos Para Acabados
301615	Materiales Para Acabados De Paredes
301616	Materiales Para Techos
301617	Suelos
301618	Ebanistería
301815	Porcelana Sanitaria
301817	Grifos
301818	Cabezas, Chorros Y Partes Y Accesorios De Grifos Y Duchas

301915	Escaleras Y Andamios
301916	Escaleras Y Accesorios De Andamiaje
302647	Alambre De Acero Inoxidable
311516	Cadenas
311522	Alambres No Eléctricos De Hierro Y Acero
311625	Soportes Y Puntales
311626	Ganchos
311615	Tornillos
311616	Pernos
311617	Tuercas
311618	Arandelas
311620	Clavos
311623	Ferretería De Montaje
311628	Ferretería En General
311915	Abrasivos Y Medios De Abrasivo
312015	Cinta Adhesiva
312016	Otros Adhesivos Y Selladores
312115	Pinturas Y Tapa Poros
312116	Aditivos Para Pinturas
312117	Acabados En General

312118	Disolventes Y Diluyentes Para Pinturas
312119	Aplicadores De Pintura Y Accesorios Para Pintar
312417	Espejos
313711	Ladrillos Refractarios
391016	Lámparas Y Bombillas
391018	Componentes Y Accesorios De Lámpara
391019	Balastos De Lámparas Y Transformadores De Lámparas
391115	Iluminación De Interiores Y Artefactos
391116	Iluminación Exterior Y Artefactos
391118	Accesorios De Iluminación
391213	Cuadros, Registros Y Menaje Para Electricidad
391214	Lengüetas De Conexión, Conectadores Y Terminales
391216	Dispositivos Y Accesorios Para La Protección De Circuitos
391217	Ferretería Eléctrica Y Suministros
391219	Dispositivos Y Accesorios De Seguridad Eléctrica
401749	Uniones Para Tubos
401831	Accesorios De Tubos
521317	Accesorios Y Ferretería Para Tratamiento De Ventanas
521710	Tratamientos De Pared De Baño

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
2.2.2 Plazo de Ejecución:	La duración del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
2.2.3 Lugar de Ejecución:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima, la entrega de los elementos deberá realizarse en el Almacén General de INFIBAGUÉ
2.2.4. Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma de **($810'000.000) OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**
2.2.5. Forma de pago:	El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los elementos entregados y servicios recibidos a satisfacción hasta del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El último pago correspondiente al diez por ciento 10% del valor del contrato se realizará previa liquidación de este. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5º Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA. La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas

	que establezca la Ley. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. ***Nota 1: La entidad deducirá de cada pago por concepto de tasas, contribuciones e impuestos, la tasa pro-deporte del y recreación (2.5%),*** ***Nota 2: El contratista deberá cancelar para la legalización del contrato por concepto de estampillas, el dos (2%) pro-ancianos y el uno punto cinco (1.5%) pro-cultura de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 0037 del 05 de diciembre de 2025."***

	INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
2.2.6. Supervisión:	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA en su calidad de almacenista y/o quien haga sus veces, con el apoyo de JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MONCADA Técnico administrativo 367-02, quienes firmaran el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.2.7. Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. El INSTITUTO, a través del Supervisor, podrá rechazar los bienes entregados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas o presenten defectos de fabricación. En tal evento, el CONTRATISTA estará obligado a reemplazarlos en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la devolución. 2. Entregar los bienes objeto del suministro dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la solicitud elevada por el Supervisor, en el almacén del INSTITUTO, con el fin de que se verifiquen las condiciones de calidad y cumplimiento, y, de ser necesario, se soliciten los respectivos cambios durante la ejecución del contrato. 3. Asumir en su totalidad los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos hasta el almacén del INSTITUTO, sin que por ningún concepto se generen costos adicionales para la Entidad. El CONTRATISTA deberá presentar el respectivo soporte para realizar la entrega de elementos, debidamente suscrito por el Supervisor, como constancia de recibido a satisfacción, de las entregas se levantará un acta 4. Garantizar la calidad, idoneidad y óptimo estado de los elementos suministrados, respondiendo por cualquier defecto, daño o falla de funcionamiento, obligándose a realizar los cambios o reposiciones a que haya lugar.

	5. Hacer entrega exclusiva de los productos ofertados en la propuesta, conservando identidad en referencias solicitadas, especificaciones, cantidades y valores, conforme a las condiciones técnicas mínimas exigidas, garantizando la correcta facturación de los elementos suministrados. 6. Cumplir con las garantías por defectos de fabricación de los bienes y sus accesorios, en los términos y condiciones establecidos por el fabricante y conforme a la normativa vigente aplicable. 7. Garantizar que los bienes sean entregados con el embalaje adecuado, asegurando su protección durante el transporte, cargue y descargue, respondiendo por cualquier daño que se cause hasta el momento del recibo a satisfacción por parte del INSTITUTO. 8. Mantener disponibilidad suficiente de los productos ofertados durante la ejecución del contrato, garantizando la atención oportuna de los requerimientos que formule el INSTITUTO en el marco de la modalidad de contratación por bolsa. 9. Atender de manera prioritaria y oportuna las solicitudes que se deriven de situaciones urgentes o necesidades sobrevinientes relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones a cargo del INSTITUTO. 10. Respetar los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a modificaciones unilaterales, salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente y debidamente autorizadas por la Entidad. 11. Cumplir con todas las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Allegar a INFIBAGUÉ, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de los documentos requeridos para la debida iniciación y legalización del contrato. 2. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, asegurando que cumplan con las condiciones técnicas exigidas. 3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, conforme a los parámetros establecidos por

el INSTITUTO.

4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del contrato, sean impartidos por el INSTITUTO.
5. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras previstas en el contrato.
6. Colaborar con el INSTITUTO en todo lo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Supervisor designado.
8. Presentar la factura y/o cuenta de cobro al momento de la realización del pago de acuerdo con las formalidades establecidas en la ley.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, orientadas a obligar al CONTRATISTA a realizar u omitir algún acto. En tales casos, deberá informar de manera inmediata al INSTITUTO, a través del Supervisor, y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato al Supervisor designado.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, sobrecostos o cualquier otro perjuicio para la Entidad.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos establecidos en el mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso.
14. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y aquellas que por disposición legal o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas al mismo.

REPERCUSIONES LABORALES

El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué**

	– **INFIBAGUÉ**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. **DERECHOS DE AUTOR** El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ
2.2.8. Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, siendo responsabilidad de la entidad garantizar que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato
2.2.9 Requerimientos Técnicos Mínimos:	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ACELERANTE DE FRAGUADO ULTRARÁPIDO TAPONAR FILTRACIONES 2.5KG	UND	1
2	ACELERANTE PARA MORTEROS 5KG	UND	1
3	ACIDO MURIATICO	LT	1
4	ACOPLADORES LC/UPC DX OM3	UND	1

5	ACOPLE FLEXIBLE LAVAMANOS 60CM	UND	1
6	ACRONAL	GALON	1
7	ADAPTADOR HEMBRA DE 1"	UND	1
8	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2"	UND	1
9	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PRES	UND	1
10	ADAPTADOR MACHO DE 1"	UND	1
11	ADAPTADOR MACHO DE 1/2"	UND	1
12	ADAPTADOR TERMINAL CONDUIT	UND	1
13	ADAPTADOR TERMINAL DE PVC DE 1"	UND	1
14	ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT	UND	1
15	ADHERENCIA EPOXI CONCRETO	KG	1
16	ADHESIVO DE MONTAJE ADIOS CLAVOS 360 GRAMOS	UND	1
17	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA MORTEROS 20 KG	UND	1

	18	ADOQUÍN 20 CM LARGO X 10 CM ANCHO X 6 CM ALTO 50U/M2 2,3 KILOS 5MPA	UND	1
	19	AEROGRAFO DE GRAVEDAD 100 CC	UND	1
	20	AEROSOL 300ML COLORES SURTIDOS	UND	1
	21	AISLADOR DE SUSPENSION 6"	UND	1
	22	AISLADOR TENSOR 3 1/2" 54-1	UND	1
	23	AISLADOR TIPO PIN 13.2 KV.	UND	1
	24	AJUSTADOR PARA EPOXICAS X 5 GL	CANECA	1
	25	AJUSTADOR VARSOL X 5 GAL	UND	1
	26	AJUSTADOR XILOL X 5 GL	CANECA	1
	27	ALAMBRE DE COBRE # 10 AWG	M	1
	28	ALAMBRE DE COBRE # 14 AWG	M	1
	29	ALAMBRE DE COBRE # 8 AWG	M	1
	30	ALAMBRE DE COBRE #12 AWG	M	1

	31	ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 16.5 X 400MT 15,3KG	M	1
	32	ALAMBRE GALVANIZADO # 10	KG	1
	33	ALAMBRE GALVANIZADO # 12	KG	1
	34	ALAMBRE GALVANIZADO # 8	KG	1
	35	ALAMBRE NEGRO	KG	1
	36	ALQUILER DE 6 SECCIONES TUBULARES+6CHAFLONES + 12 CRUCETAS (ANDAMIOS CERTIFICADOS), INCLUYE TRASPORTE AL LUGAR SOLICITADO	DIA	1
	37	AMARRE PLASTICO 10CM X 100 UND	PQTE	1
	38	AMARRE PLASTICO 30CM X 100 UND	PQTE	1
	39	AMARRE TEJA TAPA METÁLICA 26CM CAL 18	UND	1
	40	ANCLAJE CHAZO CONCRETO IMPACTO NYLON 1/4X1-1/4	UND	1
	41	ANGULO 1 1/4 X 1/8	M	1
	42	ÁNGULO 1/8 "X3/4	M	1

43	ANGULO 1/8"X1"	M	1
44	ANGULO 2 X 1/8"	M	1
45	ANGULO 2" X 3/16"	M	1
46	ANGULO 20X20X0, 38MM 2,44M	UND	1
47	ANGULO 6M X 1-1/2 X 3/16 PULG	M	1
48	ANGULO DE ALUMINIO DE 1" X 3/4"	M	1
49	ANGULO DE ALUMINIO DE 1" X 3/4" BLANCO	M	1
50	ANTICORROSIVO NEGRO MATE ALGRECO 1 GALÓN	GAL	1
51	ANTISOL BLANCO	KG	1
52	ARANDELA CUADRADA PLANA DE 2 X 2 X 5/8 PL. 1/8	UND	1
53	ARANDELA CUADRADA PLANA DE 4 X 4 X 5/8 PL 1/4	UND	1
54	ARENA BLANCA MEDIANA	M3	1
55	ARENA NEGRA PAÑETE POR 40KG	KG	1
56	ARRANCADOR DIREC 9.0 - 13 AMPS	UND	1
57	ATORNILLADOR	UND	1

	INHALAMBRICO 3,6V		
58	ATRIL EN MADERA PARA DISCURSO	UND	1
59	BALDE CONSTRUCCION Capacidad: 8 a 12 litros, Material: Polietileno/Polipropileno, Manija: Acero galvanizado, calibre 10 aprox, con cubierta plástica para comodidad.	UND	1
60	BALDOSA INSOLUX 20 X 20 CM PISO INCOLORA	UND	1
61	BANDEJA P/CABLE 20*5 LIVIANO	MT	1
62	BANDEJA PORTACABLE MECANO	UND	1
63	BARNIZ	GAL	1
64	BARRERA IMPERMEABILIZANTE MURO HUMEDAD 4KG	UND	1
65	BASE ACCENT MATE	CUARTO	1
66	BISAGRA COBRIZADA 3X3PG	UND	1
67	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UND	1

68	BLOQUE 15*15CM X 2M	UND	1
69	BLOQUE ECOLÓGICO 29 X 43 X 10 CM 8U/M2	UND	1
70	BLOQUE HUECO NO. 4 10X20X30	UND	1
71	BLOQUE HUECO NO. 5 12X20X30	UND	1
72	BLOQUE LISO 12 GRIS 12X19X39CM 13MPA 12.5 UND/MT2	UND	1
73	BLOQUE N4 ESTANDAR 10X20C30 CM	UND	1
74	BLOQUE N5 ESTANDAR 12X20C30CM	UND	1
75	BLOQUE SPLIT 14NR100 14 CM X 19 CM X 39 CM 12,5 U/M2 16 KILOS 10MPA	UND	1
76	BOMBA ELECTROSUMERGIBLE 2 HP	UND	1
77	BOMBA ESPALDA	UND	1
78	BOMBILLO LED 15W	UND	1
79	BOMBILLO LED 20W	UND	1
80	BOMBILLO LED 30W	UND	1
81	BOQUILLA PARA JUNTAS	KG	1

	82	BORDILLOS EN CONCRETO, PREFABRICADO SEC - 80X.20X.35	UND	1
	83	BREAKER 3 POLOS 50 A	UND	1
	84	BROCA DE ACERO 1/4 X 4"	UND	1
	85	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4 X 4"	UND	1
	86	BROCHA DE 1"	UND	1
	87	BROCHA DE 2"	UND	1
	88	BROCHA DE 3"	UND	1
	89	BROCHA DE 4"	UND	1
	90	BUJE 2"*1 1/2	UND	1
	91	BUJE PRESION SOLDADO 1 1/2" X 1"	UND	1
	92	BUJE ROSCADO 1X1/2" PRESION PVC	UND	1
	93	CABALLETE ARQUIT CAL 30 X 2M	UND	1
	94	CABALLETE ASA 36 UPVC 2MM AZUL 0.92 MTS	UND	1
	95	CABALLETE G15 TIPO C P7 TEJA COLOMBIT	UND	1
	96	CABALLETE GALVANIZADO	M2	1

	97	CABLE ACOMETIDA CONCENTRICO 2X8+8 BIFASICO COBRE METRO	M	1
	98	CABLE COBRE DUPLEX 2X12	MT	1
	99	CABLE COBRE DUPLEX 2X14	MT	1
	100	CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 1/4" 1900 KGRF POR MT.	M	1
	101	CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 3/8" 1900 KGRF POR MT.	M	1
	102	CABLE DE ALUMINIO ACSR 2"	M	1
	103	CABLE DE COBRE AISLADO NO 2 AWG THHN COLOR NEGRO	M	1
	104	CABLE DE COBRE AISLADO NO 4 AWG THHN COLOR NEGRO	M	1
	105	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 2 AWG POR MT.	M	1
	106	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 4 AWG POR MT.	M	1

107	CABLE DUPLEX 2*14	ROLLO	1
108	CABLE NO. 10	M	1
109	CABLE NO. 12	M	1
110	CABLE NO. 14	M	1
111	CABLE TRENZADO 3X12 AZ-BCO-VD	MT	1
112	CABLE UTP CAT 6A	MT	1
113	CAJA 2400 CAL20 GALVANIZADA	UND	1
114	CAJA CONTADOR TRIFÁSICA VERTICAL PARA 1 MEDIDOR 57X27X18	UND	1
115	CAJA PLASTICA OCTAGONAL	UND	1
116	CAJILLA PLASTICA PARA CONTADOR DE AGUA	UND	1
117	CALADO 10 19 CM X 10 CM X 19CM 25 U/M2 4 KILOS	UND	1
118	CANAL B9 3-5/8 X1" 0,38MM	UND	1
119	CANAL GALV PREPINTADA CAL 24	MT	1
120	CANALETA PLASTICA 100*45CM C/DIV	MT	1
121	CANALETA PLASTICA 1X2	UND	1

122	CANDADO 40 MM NIVEL 5	UND	1
123	CANDADO INTEMPERIE 50MM	UND	1
124	CANTO PVC 41 MM	ML	1
125	CEMENTO BLANCO	BULTO	1
126	CEMENTO GRIS USO GENERAL 50 KG	BTO	1
127	CEMENTO MARINO PLÁSTICO ECO POR 16.56 KG	UND	1
128	CENTÍMETROS MARMOL MARFIL	UND	1
129	CEPILLO GRATA	UND	1
130	CERRADURA 987 IZQUIERDA 70MM LLAVE MULTIPUNTO	UND	1
131	CHAZO ANCLAJE OJO CERR M6	UND	1
132	CHAZO MARIPOSA 1/4 C/TORNILLO	UND	1
133	CINTA AISLANTE 1700 NEGRA 18 MTS	ROLLO	1
134	CINTA AUTOFUNDENTE 69KV 18MM	ROLLO	1
135	CINTA DE ACERO	M	1

		INOXIDABLE BANDIT DE 5/8" X 1 MTS.		
	136	CINTA DE PAPEL 75M X50MM	ROLLO	1
	137	CINTA DE PAPEL DRYWALL X 50 MM	M	1
	138	CINTA ENMASCARAR 1" X 40M	ROLLO	1
	139	CINTA METALICA 50MM *30M	M	1
	140	CINTA PVC A=15 CM.	MT	1
	141	CINTA TEFLON PTFE BASIC 1/2 PULG X 10 METROS	UND	1
	142	CIZALLA ELECTRICA 570W 8MM 2500GPM	UND	1
	143	CINTA PELIGRO X 500M	ROLLO	1
	144	CLAVO ACERO ESTRIADO VERTICAL 1" 500G	LB	1
	145	CODO GALVANIZADO 90 1"	UND	1
	146	CODO GALVANIZADO 90 1/2"	UND	1
	147	CODO PRESION 90° Ø 4"	UND	1
	148	CODO PRESION 90° Ø½"	UND	1
	149	CODO PRESION 90° Ø1"	UND	1

150	CODO PRESION 90° Ø2"	UND	1
151	CODO PRESION 90° Ø3"	UND	1
152	CODO PRESION 90° Ø3/4"	UND	1
153	CODO PRESION X 90 - 1"1/2"	UND	1
154	CODO PVC Ø 2" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
155	CODO PVC Ø 3" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
156	CODO PVC Ø 4" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
157	CODO SANITARIO PVC DE 2"	UND	1
158	CODO SANITARIO PVC DE 4"	UND	1
159	CODO SANITARIO PVC DE 6"	UND	1
160	CONCRETO PREMEZCLADO DE 3.500 PSI	M3	1
161	CONECTOR BIMETALICO 1 PERNO 6-2-0	UND	1
162	CONECTOR LT 1" RECTO	UND	1
163	CONTADOR VOLUMÉTRICO Ø 1/2"	UND	1
164	COPA GRATA 4"	UND	1
165	COPA GRATA CIRCULAR 4"	UND	1

166	CORAZA USA 1" GRIS	MT	1
167	CORROTEC PRIMER EPOXICO 50RS A	GALON	1
168	CORROTEC PRIMER EPÓXICO 50RS B	GALON	1
169	CORTACIRCUITO PARA 15 KV-100A-10K 110 KDVIL -SIN HERRAJE	UND	1
170	CORTADOR DE LAMINA	UND	1
171	CURVA 90 X 1/2" CONDUIT	UND	1
172	CURVA CONDUIT D= 1"	UND	1
173	CURVA EMT 1/2"	UND	1
174	CURVA PVC 3"	UND	1
175	DESAGUE SIFON LAVAMANOS-ORINAL	UND	1
176	DISCO CORTE 4.1/2"	UND	1
177	DISCO CORTE 7"	UND	1
178	DISCO DIAMANTADO SEGMENT 4 1/2"	UND	1
179	DISCO DIAMANTADO SEGMENT 7"	UND	1
180	DISOLVENTE X 1000 CC	LITRO	1
181	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DRENAJE	UND	1

		0.5HP		
	182	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DRENAJE 1HP	UND	1
	183	EMULSIÓN ASFALTICA IMPERMEABILIZANTE ED-9-5GL-IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE HUMEDAD	CANECA	1
	184	ESCRITORIO PARA OFICINA EN L TRES GABETAS	UND	1
	185	ESMERILADO DE VENTANAS	UND	1
	186	ESPARRAGO 5/8" X 10"	UND	1
	187	ESPEJO DE BAÑO 1 CM 80X100 CM RESISTENTE A LA OXIDACION POR HUMEDAD	UND	1
	188	ESTERILLA GUADUA 4M X 30CM	UND	1
	189	ESTOPA	KG	1
	190	ESTUCO ACRILICO PLASTICO USO EXTERIOR	CUÑETE	1
	191	ESTUCO EN POLVO LISTO F - 25 KILOS	BULTO	1
	192	ESTUCO IMPERMEABILIZANTE PARAGUAS	GALON	1

193	ESTUCO PLÁSTICO 5 GALONES PAREDES/TECHOS INTERIOR Y EXTERIOR	CANECA	1
194	FLANCE METALICO 90X210 CM	UND	1
195	FLOTADOR MERCURIO	UND	1
196	FLUXÓMETRO PARA SANITARIO ACCIONAMIENTO PALANCA	UND	1
197	FUSIBLE HH 16A/24KV/60HZ	UND	1
198	GANCHO TEJA	UND	1
199	GANCHO TEJA ESTR MADERA 14CM CAL 12	UND	1
200	GASOLINA CORRIENTE	GAL	1
201	GRAMA	MTR	1
202	GRANIPLAST BLANCO 30KG ESGRAFIADO ANTIHONGOS	KG	1
203	GRANITO #2 (BLANCO)	KG	1
204	GRANITO #2 (NEGRO)	KG	1
205	GRAPA 1"	KG	1
206	GRAPA GALV EMT 1/2" DOBLE OJO	UND	1
207	GRAPA PARA TUBO 1/2	UND	1

	208	GRAPA REDONDA GRANDE	PQTE	1
	209	GRAVILLA 3/4"	M3	1
	210	GRIFERIA LAVAMANOS BAJA AGUA FRIA ACERO PICO RECTO	UND	1
	211	GRIFERIA LAVAPLAT CUELLO CISNE ACERO INOXIDABLE	UND	1
	212	GUARDACANTO FLECHA 8 MILÍMETROS CROMO ALUMINIO MATE	UND	1
	213	GUARDAESCOBA CERÁMICO 9.09X60.1	UND	1
	214	GUAYA ACERADA 3/16	M	1
	215	HOJA DE SEGUETA	UND	1
	216	IGASOL CUBIERTA 20KG	CANECA	1
	217	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO CUBIERTA GRIS 4.4KG	UND	1
	218	IMPRIMANTE GRECONAL ACRÍLICO	GAL	1
	219	INMUNIZANTE INSECTICIDA FUNGICIDA PARA MADERA TRANSPARENTE	GAL	1
	220	INTERRUPTOR + TOMA	UND	1

221	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4X63A	UND	1
222	INTERRUPTOR DOBLE	UND	1
223	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1
224	ISOPO DE FIQUE	UND	1
225	JUEGO DE INCRUSTACIONES (BLANCO)	UND	1
226	KITX11 SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE PARA OFICINAS Y/O LOCALES HASTA 40MTS2	UND	1
227	PINTURA PARA EXTERIOR PREMIUM	GAL	1
228	LACA BRILLANTE	CUARTO	1
229	LADRILLO MACIZO 20 X 10 X 6 CM 50U/M2	UND	1
230	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1
231	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1
232	LADRILLO REFRACTARIO (FORMA A SOLICITUD DEL SUPERVISOR)	UND	1
233	LAMINA C.R. CAL 20 4X8 (0.85MM)	UND	1
234	LAMINA CR CALIBRE 18	UND	1

	(1.10 MM) 1X2MT		
235	LAMINA CR CALIBRE 22 (0.75 MM) 1X2MT	UND	1
236	LAMINA DE AGLOMERADO RH ONIX	UND	1
237	LAMINA DE DRYWALL	M2	1
238	LAMINA GALV LISA C20 1X2	UND	1
239	LAMINA PERFOR. 4MM CR-20 1X2M	UND	1
240	LAMINA PERFOR. 5MM CR-20 1X2M	UND	1
241	LAMINA SUPERBOARD 6MM	M2	1
242	LAMPARA HERMETICA 2X18W 100/240V	UND	1
243	LÁMPARA PANEL LED SOBREPONER 30X120 48W BLANCA	UND	1
244	LAMPARA REGLETA LED 32W	UND	1
245	LAVAMANOS MILANO BLANCO CON PEDESTAL	UND	1
246	LAVAMANOS MUEBLE MARSELLA BLANCO	UND	1
247	LAVAPLATOS RADIANTE MONOCONTROL ACERO	UND	1

		INOXIDABLE 62X48 CM		
	248	LIJA GRANO 120	UND	1
	249	LIMPIADOR/REMOVEDOR PVC. (1/4 GAL)	UND	1
	250	LLANA LISA	UND	1
	251	LLAVE CON CADENA 11"	UND	1
	252	LLAVE DE 1/2" CROMADA	UND	1
	253	LLAVE DE RIEGO	UND	1
	254	LLAVE TERMINAL PVC	UND	1
	255	LOSETA DE CEMENTO OCRE 40X40	M2	1
	256	MALLA 1.8MT X 10MT METAL 2-1/4 X 2-1/4 2.5MM ESLABONADA	M2	1
	257	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM 4.0MM (XX-084) 6X2.35M	KG	1
	258	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM 4.0MM (XX-084) ROLLO 18X2.35M	KG	1
	259	MALLA ELECTROSOLDADA 5,5MM DE 6X2,35M SEPARACIÓN 15X15CM	UND	1
	260	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM DE 6X2,35M	UND	1

		SEPARACIÓN 15X15CM		
	261	MALLA GALLINERO 1.80X1 1/4"X36	ROLLO	1
	262	MALLA IMT-20 CR 18 1,00X2,0	UND	1
	263	MALLA PAJARITO 1/2" 90CM X 30M	ROLLO	1
	264	MALLA VENA 0.60X2MT CAL. 34	M2	1
	265	MALLA ZARANDA 8X8	M2	1
	266	MALLA ZARANDA ARENA-2X2 HUECOS/PULGADA 0.90 CM ESPESOR X 5 METROS LARGO	M2	1
	267	MANGUERA 4 CAPAS	MT	1
	268	MANGUERA ESPIRAL 3/4"	MT	1
	269	MANGUERA TIPO SUAM	MT	1
	270	MANIJA MC CROMO	UND	1
	271	MANOMETRO MR6 0-90 P	UND	1
	272	MANTO ASFALTICO	M2	1
	273	MARCO SEGUETA	UND	1
	274	MARMOLINA	KG	1
	275	MASILLA	GALON	1

		IMPERMEABILIZANTE ZOCALO		
	276	MASILLA PLÁSTICA ULTRAFINA 1/4 GALÓN	UND	1
	277	MASILLA SUPERMASTICK PLUS 4.5GAL 28KG	CUÑ	1
	278	MASILLA-DRYWALL	GAL	1
	279	MASTIC JOINT COMPOUND	CUÑETE	1
	280	MATERIAL VEGETAL DE DIFERENTES VARIEDADES EN BOLSA DE POLIETILENO LIBRE DE PLAGAS CON FOLLAJE VIGOROSO Y COLORACION	UND	1
	281	MINERAL ROJO	LB	1
	282	MINERAL ROJO ALEMAN	LB	1
	283	MINI BREAKER - 40 AMPERIOS-3 POLOS-TIPO RIEL	UND	1
	284	MONOCOMPONENTE MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL	KG	1
	285	MOTOBOMBA ELÉCTRICA 0.5 HO 1"* 1"	UND	1
	286	MOTOBOMBA PRESIÓN HIERRO GASOLINA	UND	1

	2PGX2PG 6.5HP		
287	NIPLE GALVANIZADO 1"	UND	1
288	NIVEL ALUMINIO 50 CM	UND	1
289	ODOMETRO	UND	1
290	OMEGA 2-5/16 X3/4PG.0,38MM 2,44M	UND	1
291	ORINAL ARRECIFE ANTIBACTERIAL CON GRIFERÍA ANTI VANDALISMO	UND	1
292	PALA CON CABO	UND	1
293	PALUSTRE NO. 5	UND	1
294	PARAL B9 3-5/8 X 1-1/4" 0,38MM 2,44	UND	1
295	PEGA ENCHAPE	KG	1
296	PEGACOR BLANCO CORONA	KG	1
297	PEGANTE PARA CERAMICA 25 KILOS	BTO	1
298	PEGANTE PVC EN HUMEDO 1/8 GALÓN	UND	1
299	PELICULA ESMERILADA	UND	1
300	PELICULA POLARIZADA PARA VIDRIO	UND	1

	301	PERFIL ALUM GUÍA SUPERIOR / INFERIOR X 3 MTS	UND	1
	302	PERFIL MOSQUITERO ANODIZADO 19.5X7.9 CM 3 M	UND	1
	303	PERFIL PERFORADO 90° X 3,05M	UND	1
	304	PERROS PARA CABLE GALVANIZADO DE 3/16	UND	1
	305	PICA CON CABO	UND	1
	306	PIGTAILS DE 1 MT OM3, 1 HILO	UND	1
	307	PINTUCAL	BULTO	1
	308	PINTURA ACRILICA BRILLANTE	GALON	1
	309	PINTURA ACRILTEX SATINADA	CUÑETE	1
	310	PINTURA AMARILLA TRAFICO.	GALON	1
	311	PINTURA AZUL TRAFICO.	GALON	1
	312	PINTURA BLANCO TRAFICO	GALON	1
	313	PINTURA CANCHA ANTIDESLIZANTE	CUÑETE	1
	314	PINTURA PARA EXTERIOR	CUÑETE	1

	PREMIUM		
315	PINTURA ESMALTE	CUARTO	1
316	PINTURA ESMALTE	GALON	1
317	PINTURA ESMALTE SUPER LAVABLE	GALON	1
318	PINTURA IMPERMEABILIZANTE BITUMINOSA DE ALUMINIO	KG	1
319	PINTURA PARA INTERIOR TIPO 1 LAVABLE BLANCO 2.5 GALONES	UND	1
320	PINTURA PARA PROTECCIÓN DE CUBIERTAS 0.8KG	UND	1
321	PINTURA VINILO BLANCO T1	CUÑETE	1
322	PINTURA VINILO GRIS BASALTO T1	CUÑETE	1
323	PINTURA VINILO T 1	CUÑETE	1
324	PINTURA VINILO T 1	CUARTO	1
325	PINTURA VINILO T 1	GALON	1
326	PINTURA VINILTEX SATINADA	GALON	1
327	PISTOLA DE ALTA PRESIÓN 120PSI	UND	1

	328	PLAFON PARA BOMBILLO	UND	1
	329	PLASTOCRETE DM X 4.5KG UE-6	GAL	1
	330	POLIETILENO NEGRO CAL.6 ANCHO DE 2M	M	1
	331	POLIN DE MADERA (5X5)	ML	1
	332	PONCHADORA COMMSCOPE	UND	1
	333	PRENSACABLE PG 13.5MM	UND	1
	334	PRENSADO MACIZO 24,5 X 12 X 5,5 CM 60U/M2 LADRILLERA SANTA FE	UND	1
	335	PULIDORA 9 W 2200W 6500RPM	UND	1
	336	PUNTILLA 1 1/2" A 3"	LB	1
	337	PUNTILLA 1 1/2" A 3" DE ACERO	LB	1
	338	RECEBO B-200	M3	1
	339	RECEPCION 150	UND	1
	340	REGISTRO DE BOLA 1"	UND	1
	341	REGISTRO DE BOLA 1/2"	UND	1
	342	REGISTRO DE BOLA 3/4"	UND	1
	343	REGISTRO DE INCORPORACIÓN MACHO X	UND	1

		PEAD 1 /2 PULGADAS		
	344	REGISTRO P-D 1/2" R.W ROSC	UND	1
	345	REGISTRO P-D 3/4" R.W ROSC.	UND	1
	346	REJILLA CÚPULA 4"X2" ALUMINIO	UND	1
	347	REJILLA DE ALUMINIO DE 3"*4"	UND	1
	348	REJILLA PLANA DE ALUMINIO 3*4	U D	1
	349	REJILLA SA 3*2 LUMINIO SIFON	UND	1
	350	REMACHADORA 10"	UND	1
	351	REMACHE POP (1/8X1/2) X 500 UND	CAJA	1
	352	REPELENTE AGUA INCOLORO PARA FACHADAS	KG	1
	353	RODILLO FELPA 1"	UND	1
	354	RODILLO FELPA 3	UND	1
	355	RODILLO FELPA 4"	UND	1
	356	RODILLO FELPA 9"	UND	1
	357	ROUNDUP ACTIVO	GL	1

358	SANITARIO BLANCO DE PUSH	UND	1
359	SANITARIO PARA FLUXOMETRO	UND	1
360	SELLADOR CATALIZADO TRANSPARENTE 1/4 GALÓN	UND	1
361	SET 5 PUNTAS PHILLIPS PH2 DE 2"	UND	1
362	SIFON ACORDEON FLEXIBLE	UND	1
363	SIFON PVC DE 3"	UND	1
364	SIFON PVC DE 4"	UND	1
365	SIKA MULTISEAL CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA IMPERMEABILIZANTE ROLLO POR 10CMX10M	UND	1
366	SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE GRIS	KG	1
367	SIKADUR-32 PRIMER PUENTE ADHERENCIA CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO	KG	1
368	SIKAFILL 12 POWER	CUÑETE	1
369	SIKAFLEX CONSTRUCTION	UND	1

		TUBO 300 ML		
	370	SIKAFLEX-1A I-CURE PLUS SELLADOR POLIURETANO ELÁSTICO SIN BURBUJAS BLANCO 300ML	UND	1
	371	SIKALATEX AHERENTE MORTERO	GALON	1
	372	SILICONA ANTIHONGOS SELLO JUNTAS VIDRIO TRANSPARENTE 280ML	UND	1
	373	SOGA DE 1 1/2" 38MM	M	1
	374	SOLDADURA (TAPA GOTERA) GALÓN	GAL	1
	375	SOLDADURA 6013 3/32	LB	1
	376	SOLDADURA PVC 1/4GL 946ML	UND	1
	377	SOPORTE DOBLE BRAZO TV 60"	UND	1
	378	SOSCO GALV 3 PARA CANAL	UND	1
	379	SWITCH PRESOSTATO DE PRESIÓN	UND	1
	380	TABLA BURRA 30CM X 3 M	UND	1
	381	TABLA CHAPA 10CMS X 2,5 CMS GRUESO X 3 METROS	UND	1

	382	TABLA CHAPA 15 CMS X2 CMS GRUESO X 3 METROS CEPILLADA	UND	1
	383	TABLA DE 200X8X2,5CM	UND	1
	384	TABLERO 15 MM 30X120 CM BLANCO DIMENSIONADO	UND	1
	385	TABLERO 15 MM 30X120 CM CEDRO DIMENSIONADO	UND	1
	386	TABLERO AGLOMERADO BALN 18MM	UND	1
	387	TABLERO MONOF 4 CTS	UND	1
	388	TABLERO MONOF 8 CTS	UND	1
	389	TABLERO TERCOL TRIFASICO CON PUERTA DE 12 CIRCUITOS	UND	1
	390	TACO 1 POLO 15 AMPERIOS LX ENCHUFE DSE	UND	1
	391	TANQUE 500 LTS, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1
	392	TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS	UND	1
	393	TAPA DERECHA CANAL GALV	UND	1
	394	TAPA EMT OCTOGONAL	UND	1
	395	TAPA IZQUIERDA CANAL	UND	1

	GALV		
396	TAPA PLASCTICA PVC	UND	1
397	TAPON SOLDADO 1/2" PRESION PVC	UND	1
398	TEE ALUMINIO CIELO RASO X 6M	UND	1
399	TEE PRESION 1 1/2"	UND	1
400	TEE PRESION Ø 1"	UND	1
401	TEE PRESION Ø 1/2"	UND	1
402	TEE PRESION Ø 2"	UND	1
403	TEE PRESION Ø 3"	UND	1
404	TEE PRESION Ø 3/4"	UND	1
405	TEE PVC Ø 2" SANITARIO	UND	1
406	TEE PVC Ø 3" SANITARIO	UND	1
407	TEE PVC Ø 4" SANITARIO	UND	1
408	TEJA 2MM 5.9X0.94 VERDE UPVC	M2	1
409	TEJA ARQUITECT AZUL C30 X 6.5M	UND	1
410	TEJA ARQUITECT AZUL C30 X 6M	UND	1
411	TEJA ARQUITECTONICA	UND	1

	AZUL C30 X 3M		
412	TEJA ARQUITECTONICA AZUL C30 X 6M	UND	1
413	TEJA FIBROCEMENTO NO. 6	UND	1
414	TEJA GALVANIZADA 2.14 CAL 34	UND	1
415	TEJA ONDULADA TRANSPARENTE POLICARBONATO PERFIL 7 2.44 X 0.92M X 0.7MM	M2	1
416	TEJA TERMOACUSTICA ECOROOF ASA 37 UPVC 2.5MM ROJO 1.075 X 5.90 MTS	M2	1
417	TEJA TRAPEZOIDAL 6M MAX MARINA AZUL	M2	1
418	TELA DE REFUERZO PARA IMPERMEABILIZAR 1.2MX40M	M2	1
419	TENSOR 3/8 GANCHO ARGOLLA	UND	1
420	TERMINAL DE OJO PARA CABLE NO 10	UND	1
421	THIAMETOXAM + LAMBDACYHALOTRINA FRASCO X 250 ML	UND	1

	422	BRILLAMETAL CREMA 30GR	UND	1
	423	TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	1
	424	TOMA CORRIENTE PROTECCION DE FUGA A TIERRA GFCI	UND	1
	425	TOMA DOBLE 15 AMP 125 V POLO A TIERRA NARANJA TIERRA AISLADA SIN TAPA REF: 5262-IG LEVITON	UND	1
	426	TOMA INCRUSTAR 20 AMPERIOS 250 V TRIFILAR	UND	1
	427	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE 6X1	UND	1
	428	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND	1
	429	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND	1
	430	TORNILLO AUTOPERFORANTE 2 1/2"	UND	1
	431	TORNILLO CUBIERTA FIJADOR ALA1/4X7/8	UND	1
	432	TORNILLO DRYWALL 6*1	UND	1
	433	TORNILLO DRYWALL 6X2	UND	1
	434	TORNILLO ESTRUCTURA 7X7/16	UND	1

435	TORNILLO ESTRUCTURA FIBROCEMENTO PTA BROCA 8X1/2	UND	1
436	TRITURADO DE 1/2	M3	1
437	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 160 MM (L=6 M)	UND	1
438	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 200 MM (L=6 M)	UND	1
439	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 250 MM (L=6 M)	UND	1
440	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 2" X 1.5MM X 6M Z180	M	1
441	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1 1/2" X 2.5MM X 6M	M	1
442	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1 14 X 1.5MM X 6M	M	1
443	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 2PG X 2.5MM X 6M	M	1
444	TUBO CONDUIT 1/2" 3M	UND	1
445	TUBO CONDUIT PVC 1"	M	1
446	TUBO CONDUIT PVC 1/2" TIPO PESADO	UND	1

447	TUBO CONDUIT PVC 3"	UND	1
448	TUBO CONDUIT PVC 3/4" TIPO PESADO	UND	1
449	TUBO CUADRADO 1 1/2" CAL 18	UND	1
450	TUBO CUADRADO 1/2" CAL 18	UND	1
451	TUBO CUADRADO 50 X 50 X 1.5MM X 6M ESTRUCTURAL HR50	M	1
452	TUBO EMT 1/2"	UND	1
453	TUBO GALVANIZADO ½"	M	1
454	TUBO GALVANIZADO DE 3/4"	M	1
455	TUBO GALVANIZADO TIPO CERRAMIENTO DE 1-1/2"	MT	1
456	TUBO PVC NOVAFORT D=8"	MT	1
457	TUBO PVC Ø 2" SANITARIO	MT	1
458	TUBO PVC Ø 3" SANITARIO	MT	1
459	TUBO PVC Ø 4" SANITARIO	MT	1
460	TUBO PVC Ø 6" SANITARIO	MT	1
461	TUBO PVC PØ 1" RDE 21	MT	1
462	TUBO PVC PØ 3" RDE 21	MT	1

	463	TUBO PVC PØ½" RDE 9	MT	1
	464	TUBO PVC PØ2" RDE 21	MT	1
	465	TUBO PVC PØ3/4" RDE 11	MT	1
	466	TUBO RECTANGULAR 120X60 2MM	UND	1
	467	TUBO RECTANGULAR 80 X 40 X 2.0MM X 6M ESTRUCTURAL HR50	M	1
	468	TUBO RECTANGULAR 80X40 1,1MM	UND	1
	469	UNION EMT 1/2"	UND	1
	470	UNION PRESION Ø½"	UND	1
	471	UNION PRESION Ø1"	UND	1
	472	UNION PRESION Ø2"	UND	1
	473	UNION PRESION Ø3"	UND	1
	474	UNION PRESION Ø3/4"	UND	1
	475	FLOTADOR COMPLETO BOLA PLASTICA PARA TANQUE DE RESERVA	UND	1
	476	UNIÓN PVC 1 1/2" SANITARIO	UND	1
	477	UNIÓN PVC Ø 2" SANITARIO	UND	1
	478	UNIÓN PVC Ø 3" SANITARIO	UND	1

	479	UNIÓN PVC Ø 4" SANITARIO	UND	1
	480	UNION PVC Ø 6" SANITARIO	UND	1
	481	UNIVERSAL 1 1/2"	UND	1
	482	UNIVERSAL 1"	UND	1
	483	UNIVERSAL PVC 1/2"	UND	1
	484	UNIVERSAL PVC 1/2"	UND	1
	485	VALVULA CHEQUE TIPO ESTANDAR BRONCE 1/2PG	UND	1
	486	VALVULA CHEQUE TIPO ESTANDAR BRONCE 1-1/2PG	UND	1
	487	VALVULA DE LLENADO UNIVERSAL	UND	1
	488	VALVULA DE PIE 1"	UND	1
	489	VALVULA DE PIE 2"	UND	1
	490	VALVULA DE PIE 3"	UND	1
	491	VALVULA DE PIE 3/4"	UND	1
	492	VALVULA FLOTADOR ½" COBRIZADO	UND	1
	493	VALVULA FLOTADOR 3/4"	UND	1
	494	VARILLA COOPER WELL 2.4 DE 1/2"	UND	1

	495	VARILLA CORRUGADA G60 W #2 (1/4 PULG) X 6M	UND	1
	496	VARILLA CORRUGADA G60 W #3 (3/8 PULG) X 6M	UND	1
	497	VARILLA CORRUGADA G60 W #4 (1/2 PULG) X 6M	UND	1
	498	VARILLA CORRUGADA G60 W #5 (5/8 PULG) X 6M	UND	1
	499	VARILLA CORRUGADA G60 W #6 (3/4 PULG) X 6M	UND	1
	500	VARILLA TIPO CORTINA RANURADO POR 19 MM	CM	1
	501	VIDRIO 4MM 0.60*0.70	UND	1
	502	VIDRIO DE 71X71 DE 5MM	UND	1
	503	VIGUETA 1-1/2X3/4" 0,38MM X2,44M	UND	1
	504	WASH PRIMER ALGRECO COMPONENTE A 1 GALON	GL	1
	505	YEE SANITARIA 4"	UND	1
	506	YEE SENCILLA 2" SANITARIA	UND	1
	507	YESO EXTRA FINO X 25KG	BULTO	1
	508	YESO PIRÁMIDE BULTOX25 KILOS	UND	1

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional".

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

*El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa así: "**2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; …".
Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa de acuerdo a lo establecido también en el decreto 1860 de 2021.*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Nota: FOMENTO A LA POBLACION VULNERABLE. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 en el cual conmina a las entidades estatales a la inclusión de obligaciones que incluyan y fomenten la participación de sujetos de especial protección constitucional, la entidad una vez realizado el análisis del objeto contractual y el alcance del mismo no requiere la incorporación de esta obligación en la minuta del contrato toda vez que su ejecución es instantánea y no requiere personal para la ejecución del contrato.

Una vez agotada la búsqueda de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de materiales y/o herramientas a monto agotable (elementos de ferretería, mampostería, mobiliarios juegos, ornato, herramientas etc.) en la página de Colombia Compra Eficiente — Tienda Virtual del Estado, se logró evidenciar que se encuentran vigentes dos Instrumentos de Agregación de Demanda / Acuerdos Marco de Precios así: (Acuerdo Marco Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES) y (Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería) están vigentes sin embargo, al momento de verificar en la tienda virtual del Estado Colombiano no se encontraron todos los ítems previstos en la ficha técnica, y los ítems no concuerdan con las especificaciones técnicas mínimas de los artículos que requiere la Entidad así como los elementos descritos en la ficha técnica.

Adicionalmente, se evidenció que, si bien algunas de las especificaciones técnicas de los elementos requeridos se encuentran contempladas en los catálogos de los acuerdos marco, estas no cumplen con los estándares de calidad exigidos para el desarrollo adecuado del proyecto. En atención a lo anterior, y considerando las necesidades identificadas, se determina la pertinencia de adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, bajo la modalidad de monto agotable, con el fin de contratar el suministro de materiales y herramientas destinados al mantenimiento y mejoramiento de los parques y zonas verdes del municipio de Ibagué. Lo anterior permitirá atender de manera eficiente las necesidades derivadas de los procesos de modernización y tecnificación, contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión del Instituto.

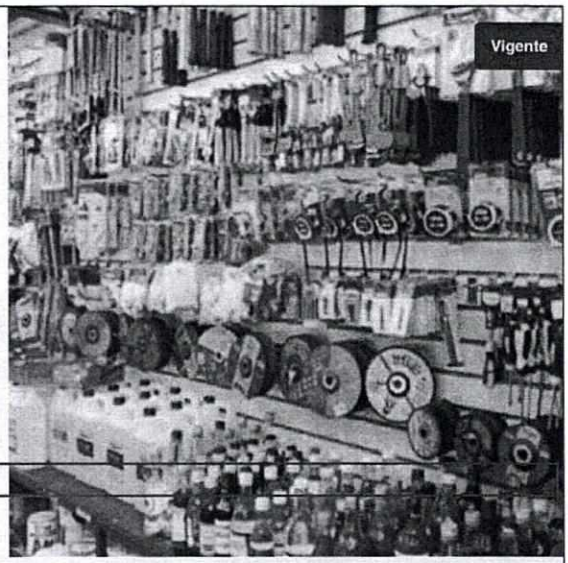
Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES

IAD MIPYMES

Desde 29/12/2023 hasta 29/12/2025

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
29/12/2025	29/12/2025



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Inicio > Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

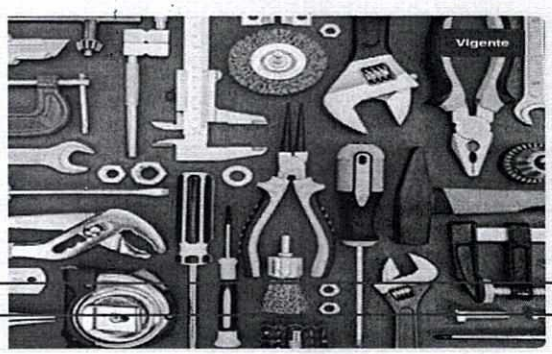
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026

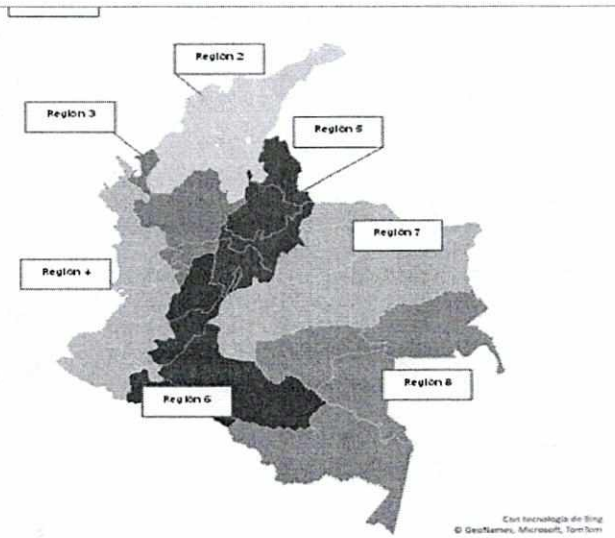
Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/03/2026	30/03/2027



Sin embargo, es indispensable contar con los materiales y herramientas necesarios para atender oportunamente contingencias. Esto no solo evita interrupciones en el funcionamiento de las instalaciones, sino que también asegura que los espacios estén en óptimas condiciones para el uso tanto de los usuarios internos como externos, fortaleciendo la capacidad operativa de la entidad.

Región	Departamento
2	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre
3	Antioquia
	Caldas
	Quindío
	Risaralda
4	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Valle del cauca
5	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
6	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
7	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
	Amazonas



REGIÓN 6 EN DONDE SE ENCUENTRA TOLIMA

1. El proceso contractual requiere la adquisición y/o suministro de un total de 508 ítems de materiales, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento, conservación, recuperación y mejoramiento de inmuebles.
2. De estos, únicamente 112 ítems se encuentran disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco, lo que corresponde al 22.04% del total requerido.
3. En consecuencia, 396 ítems, equivalentes al 77.92%, no se encuentran incluidos dentro del instrumento de agregación de demanda.

REGIÓN 6				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.					
				Proveedores					
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S	DISERRA S.A.S.
30	CyF_CCE30	Adaptador Hembra Cpvc De 1/2"	UN	$ 2.227,47	$ 4.226,84	$ 9.419,45	$ 21.092,05	$ 7.535,54	$ 4.287,47
31	CyF_CCE31	Adaptador Hembra De 1" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	UN	$ 2.412,24	$ 4.948,63	$ 3.977,10	$ 2.631,61	$ 3.117,84	$ 3.017,12
37	CyF_CCE37	Adaptador Macho De 1.1/2" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	UN	$ 4.766,75	$ 10.190,32	$ 8.058,86	$ 5.414,96	$ 6.502,56	$ 6.799,61
42	CyF_CCE42	Adaptador Macho De1/2" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	UN	$ 512,48	$ 1.091,36	$ 1.360,58	$ 579,19	$ 684,47	$ 714,59
67	CyF_CCE67	Arena Blanca De Rio Lavada: Para Construcción	M3	$ 148.280,07	$ 596.203,83	$ 303.515,38	$ 35.408,44	$ 321.579,78	$ 198.494,01
89	CyF_CCE89	Balde Negro De Construcción	UN	$ 9.270,74	$ 14.053,38	$ 15.699,07	$ 12.624,80	$ 10.549,78	$ 9.511,83
124	CyF_CCE124	Bombillo 15 W Ahorrador Led	UN	$ 14.830,03	$ 35.249,65	$ 25.118,51	$ 23.605,63	$ 21.003,27	$ 20.802,17
129	CyF_CCE129	Bombillo Ahorrador 20W	UN	$ 14.830,03	$ 28.092,32	$ 25.118,51	$ 36.883,79	$ 21.107,09	$ 34.776,15
339	CyF_CCE339	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	UN	$ 40.778,61	$ 101.865,67	$ 52.330,25	$ 60.067,90	$ 49.159,44	$ 39.698,80
407	CyF_CCE407	Cinta Autofun. Bajo Vol. 19Mmx0.76X6.71M	UN	$ 70.434,33	$ 116.484,95	$ 86.868,19	$ 144.373,72	$ 86.779,23	$ 61.771,34
418	CyF_CCE418	Cinta De Papel Para Yeso Carton 50 Mm X 150 Mtrs	UN	$ 24.097,90	$ 76.228,91	$ 73.262,34	$ 22.130,28	$ 69.236,66	$ 26.201,21
435	CyF_CCE435	Cinta Teflon 10 M 1/2"	UN	$ 1.114,45	$ 6.083,29	$ 3.589,85	$ 3.583,00	$ 3.589,43	$ 2.699,51
448	CyF_CCE448	Clavo De Acero Liso De 1" Caja X 500 Gr	UN	$ 10.753,33	$ 21.292,99	$ 22.815,98	$ 17.704,22	$ 21.560,06	$ 15.720,72
477	CyF_CCE477	Codo 90° Acero Galvanizado - 1/2"	UN	$ 2.781,80	$ 3.168,69	$ 3.244,47	$ 16.550,40	$ 3.244,47	$ 12.544,82
488	CyF_CCE488	Codo 90° Presion Pvc - 1"	UN	$ 2.318,41	$ 4.958,73	$ 3.139,82	$ 2.634,14	$ 3.158,64	$ 3.017,12
491	CyF_CCE491	Codo 90° Presion Pvc - 1/2"	UN	$ 743,46	$ 1.585,07	$ 941,95	$ 842,22	$ 1.007,88	$ 1.111,57
492	CyF_CCE492	Codo 90° Presion Pvc - 2"	UN	$ 13.626,08	$ 29.146,13	$ 18.629,56	$ 15.491,19	$ 18.597,12	$ 17.308,68
493	CyF_CCE493	Codo 90° Presion Pvc - 3"	UN	$ 50.771,15	$ 108.627,47	$ 73.262,34	$ 57.730,94	$ 69.499,79	$ 63.359,29
494	CyF_CCE494	Codo 90° Presion Pvc - 3/4"	UN	$ 1.188,08	$ 2.537,84	$ 1.883,89	$ 1.348,05	$ 1.607,59	$ 1.190,96
495	CyF_CCE495	Codo 90° Presion Pvc - 4"	UN	$ 110.144,68	$ 235.659,31	$ 149.664,48	$ 125.244,72	$ 150.328,03	$ 157.264,42
541	CyF_CCE541	Codo Sanitario En Pvc 90 X 2" C X C - (Accesorios Para Sanitario)	UN	$ 3.809,64	$ 8.146,19	$ 6.677,34	$ 4.329,94	$ 6.690,94	$ 4.446,27

De acuerdo con la verificación efectuada, se puede evidenciar que el Acuerdo Marco de Precios analizado no resulta suficiente para atender la necesidad contractual identificada, en razón a las siguientes consideraciones objetivas y verificables:

Cobertura parcial de la necesidad: El acuerdo marco de precios en Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. CCE-255-AMP-2021 # Proceso CCENEG-049-01-2021 no permite adquirir la totalidad de los bienes requeridos, lo cual impide garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

Afectación de los principios de la contratación estatal: La utilización parcial del acuerdo marco de precios en compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. CCE-255-AMP-2021 # Proceso CCENEG-049-01-2021 implicaría adelantar procesos adicionales para adquirir los ítems faltantes, lo cual contraviene los principios de planeación, economía y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y económicamente viable adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando así la adquisición completa de los bienes requeridos bajo criterios de eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Fuente:https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizaron cotizaciones de los elementos a adquirir:

ESTUDIO DE MERCADO.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar la **DIRSA-ALM01 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ**, solicitó cotizaciones teniendo en cuenta lo dispuesto en documento anexo a la presente convocatoria con los promedios realizados del estudio de mercado.

El estudio de mercado correspondiente a la presente convocatoria se llevó a cabo mediante la solicitud de cotizaciones y se recibieron las siguientes: FERRETERIA EL MAESTRO, LEILOR WORLD, HECHO EN EL TOLIMA con base en la información suministrada por estas empresas, el presupuesto oficial fue determinado aplicando el **MÉTODO DEL VALOR PROMEDIO**, el cual consistió en tomar los precios unitarios cotizados y calcular el valor promedio por cada ítem solicitado.

Al respecto, se anexa a la presente cuadro de cotizaciones, en el cual refleja el siguiente promedio:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - ANEXO CUADRO DE COTIZACIONES Y PROMEDIOS		
COTIZANTE	**MONTO**	**PROMEDIO**

HECHO EN EL TOLIMA	$101.472.282	**$ 94.273.962,33**
LEILORWORLD S.A.S.	$ 92.055.700	
EL MAESTRO	$ 89.293.905	

NOTA: Exclúyase del anterior análisis de mercado los ítems correspondientes a las casillas 373, 374 y 375, los cuales no serán tenidos en cuenta para el presente análisis, así como del siguiente promedio.

Ahora bien, es pertinente precisar que, si bien el análisis de mercado realizado a partir de las cotizaciones obtenidas arroja un valor estimado de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTRE Y TRES CENTAVOS ($94.273.962,33)**, dicho valor corresponde a una proyección global de precios unitarios y condiciones del mercado frente a la totalidad de los suministros.

En relación con el análisis económico del presente proceso, se precisa que, si bien a partir de las cotizaciones allegadas se obtuvo un valor total correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios de los diferentes ítems, dicho resultado no coincide con el valor establecido como presupuesto oficial. Esta diferencia obedece, principalmente, a la naturaleza de la contratación, la cual se estructura bajo la modalidad de monto o bolsa, en virtud de la cual se fija un valor máximo a contratar, sujeto a las solicitudes que realice la supervisión durante la ejecución del contrato de suministro, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en el periodo contractual.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se fijó en la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($810.000.000), valor que fue determinado con fundamento en el análisis histórico de contratación de la entidad para la adquisición de bienes de naturaleza similar. Para tal efecto, se tuvieron como referencia los procesos adelantados en vigencias anteriores, particularmente el proceso SASI-004-2025, cuyo valor ascendió a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), y el proceso SASI-008-2023, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000).

No obstante, en atención a que el presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de monto agotable, el valor del contrato se encuentra limitado al presupuesto oficial disponible por parte de la entidad, teniendo en cuenta los precios y cantidades de contratos de vigencias anteriores de la entidad, cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE**

PESOS ($810.000. 000.oo) M/CTE, IVA incluido. En este sentido, la ejecución contractual se realizará conforme a los requerimientos efectivos que se presenten durante la vigencia del contrato, hasta concurrencia del presupuesto asignado, sin que en ningún caso se genere obligación para la entidad de agotar la totalidad de las cantidades estimadas en el análisis de mercado, garantizando así el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

El presupuesto que se destinara para la **DIRSA-ALM01 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.,** se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado y aprobado, de la siguiente manera:

Presupuesto a afectar:

CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR AFECTAR
232020200501	RECAUDACIÓN DE INMUEBLES Y ESCENARIOS	**10101 Alumbrado Público Operativo RP**	**$400.000.000.oo**
232020200501	RECAUDACIÓN DE INMUEBLES Y ESCENARIOS	**Bienes Inmuebles – R. Propios**	**$410.000.000.oo**
		TOTAL	**$810.000. 000.oo**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.5.3, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de

NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: conforme a la Circular 13 de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación.
Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este estudio previo y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO RESPECTIVO "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y pensión aportando el certificado de afiliación respectivo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

-

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE

IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al once por ciento (11%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En virtud de lo establecido en el decreto 0287 de 2026 que señala: *"(…)En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto

contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

PARÁGRAFO 2. *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres. (…)"*

Por otra parte, el decreto 1860 de 2021 señaló *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. (…)"*

De tal manera que por tratarse el presente proceso de un proceso de selección competitivo, el instituto determina que debe incluirse el criterio diferencial para empresas y emprendimientos de mujeres, para la solicitud de garantía de seriedad de la oferta.

La entidad establece como criterio habilitantes diferencial las siguientes condiciones aplicables a la solicitud de Garantía de seriedad de propuesta como requisito habilitante:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo.
Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas

reglas.

- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.
- **Domicilio Establecimiento de comercio:** El proponente deberá acreditar, mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, que su domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Ibagué. En caso de que el domicilio principal no corresponda a dicha ciudad, podrá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Ibagué, para lo cual deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio competente que así lo demuestre. Los certificados aportados deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso de selección y, tratándose del establecimiento de comercio, deberá acreditarse que este ha permanecido inscrito y en funcionamiento por un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona natural no es inferior al del plazo de

ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Domicilio Establecimiento de comercio:** El proponente deberá acreditar, mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, que su domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Ibagué. En caso de que el domicilio principal no corresponda a dicha ciudad, podrá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Ibagué, para lo cual deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio competente que así lo demuestre. Los certificados aportados deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso de selección y, tratándose del establecimiento de comercio, deberá acreditarse que este ha permanecido inscrito y en funcionamiento por un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP renovado para el año 2026 con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de

condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y

representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad

trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del

consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva con fecha de expedición y/o consulta no mayor a treinta (30) días , sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con fecha de expedición y/o consulta no mayor a treinta (30) días.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas

vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).
En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.
Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La presente convocatoria NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANA En razón a la cuantía del presupuesto oficial, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, no es susceptible de ser limitado a convocatoria de MIPYMES.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

REQUISITOS FINANCIEROS

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES

PARA PROPONENTES NACIONALES

INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, parágrafos transitorios y demás normas concordantes, para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General, entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes en firme de cada proponente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información en firme en el registro de cada proponente.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,30
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 21%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 70% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 2 / Indeterminado

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no

poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a o 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter.

- Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor

total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia a través de máximo tres (3) contratos y/o certificaciones de contrato que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a: suministro de insumos y/o elementos de ferretería debidamente registrados en

el RUP; que su valor sumados corresponda a mínimo el 100% del presupuesto oficial establecidos en SMMLV Y que contenga como mínimo veinte (20) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

111117	Arena
151015	Petróleo Y Destilados
231015	Maquinaria Para Trabajar Madera, Piedra, Cerámica Y Similares
261215	Alambre Eléctrico
261216	Cables Eléctricos Y Accesorios
271115	Herramientas De Corte Y Engarzado Y Punzones
271116	Herramientas De Perfilar
271119	Herramientas Gruesas Y De Acabado
271121	Herramientas De Sujeción Y Fijación
271122	Herramientas De Albañilería Y Concreto
271127	Herramientas Mecánicas
271128	Conexiones De Herramientas Y Accesorios
301015	Ángulos
301020	Hoja
301024	Varillas
301032	Enrejado
301115	Concreto Y Morteros
301116	Cemento Y Cal

301117	Yesos
301118	Agregados
301218	Materiales De Arquitectura Paisajística
301315	Bloques
301316	Ladrillos
301317	Azulejos Y Baldosas
301515	Material Para Tejados Y Techos
301516	Accesorios Para Tejados
301517	Canalones De Tejado Y Accesorios
301518	Materiales Para Revestimiento De Paredes Y Exterior
301519	Materiales Y Productos Para Acabados
301615	Materiales Para Acabados De Paredes
301616	Materiales Para Techos
301617	Suelos
301618	Ebanistería
301815	Porcelana Sanitaria
301817	Grifos
301818	Cabezas, Chorros Y Partes Y Accesorios De Grifos Y Duchas
301915	Escaleras Y Andamios
301916	Escaleras Y Accesorios De Andamiaje

302647	Alambre De Acero Inoxidable
311516	Cadenas
311522	Alambres No Eléctricos De Hierro Y Acero
311625	Soportes Y Puntales
311626	Ganchos
311615	Tornillos
311616	Pernos
311617	Tuercas
311618	Arandelas
311620	Clavos
311623	Ferretería De Montaje
311628	Ferretería En General
311915	Abrasivos Y Medios De Abrasivo
312015	Cinta Adhesiva
312016	Otros Adhesivos Y Selladores
312115	Pinturas Y Tapa Poros
312116	Aditivos Para Pinturas
312117	Acabados En General
312118	Disolventes Y Diluyentes Para Pinturas
312119	Aplicadores De Pintura Y Accesorios Para Pintar

312417	Espejos
313711	Ladrillos Refractarios
391016	Lámparas Y Bombillas
391018	Componentes Y Accesorios De Lámpara
391019	Balastos De Lámparas Y Transformadores De Lámparas
391115	Iluminación De Interiores Y Artefactos
391116	Iluminación Exterior Y Artefactos
391118	Accesorios De Iluminación
391213	Cuadros, Registros Y Menaje Para Electricidad
391214	Lengüetas De Conexión, Conectadores Y Terminales
391216	Dispositivos Y Accesorios Para La Protección De Circuitos
391217	Ferretería Eléctrica Y Suministros
391219	Dispositivos Y Accesorios De Seguridad Eléctrica
401749	Uniones Para Tubos
401831	Accesorios De Tubos
521317	Accesorios Y Ferretería Para Tratamiento De Ventanas
521710	Tratamientos De Pared De Baño

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El Proponente debe acreditar experiencia a través de un (1) contrato y/o certificación de contrato que se encuentre ejecutado y terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a: suministro de insumos y/o elementos de ferretería debidamente registrado en el RUP; que su valor corresponda mínimo al 50% del presupuesto oficial establecidos en SMMLV y contenga

los siguientes códigos UNSPSC relacionados en la experiencia general:

Código	Descripción
311625	Soportes Y Puntales
312417	Espejos
313711	Ladrillos Refractarios
401831	Accesorios De Tubos
521317	Accesorios Y Ferretería Para Tratamiento De Ventanas
521710	Tratamientos De Pared De Baño

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los Consorciados o integrantes de proponente plural, el cual debe contener como minimo la participación del 50%.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente, según la fecha de inicio del contrato.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados y actividades realizadas

Para certificaciones otorgadas por personas privadas se debe exigir: Documento de Factura y/o Documento equivalente expedido según la DIAN.

El oferente debe diligenciar el ANEXO RESPECTIVO – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO RESPECTIVO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De acuerdo con la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable para los contratos del Instituto, solicita al proponente el cumplimiento requisitos de carácter habilitante con el fin de que se cumplimiento a los objetivos de esta guía, pero teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantara bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y que en esta modalidad, el criterio determinante de selección es el menor precio ofertado, previa verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacional, experiencia) y que el ordenamiento jurídico prohíbe incorporar factoras de evaluación puntuables, no serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de sostenibilidad, dispuesto en la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Ahora bien, en relación a los criterios o requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos en la Guía Requisitos Técnicos Ambientales y SST de la entidad, se solicita al oferente los siguiente requisitos:

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada al suministro contratado, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s) y del cumplimiento de la	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental y del cumplimiento de la política ambiental institucional

política ambiental institucional.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

Especificaciones Técnicas requeridas:

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ACELERANTE DE FRAGUADO ULTRARÁPIDO TAPONAR FILTRACIONES 2.5KG	UND	1
2	ACELERANTE PARA MORTEROS 5KG	UND	1
3	ACIDO MURIATICO	LT	1
4	ACOPLADORES LC/UPC DX OM3	UND	1
5	ACOPLE FLEXIBLE LAVAMANOS 60CM	UND	1
6	ACRONAL	GALON	1
7	ADAPTADOR HEMBRA DE 1"	UND	1
8	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2"	UND	1
9	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PRES	UND	1
10	ADAPTADOR MACHO DE 1"	UND	1
11	ADAPTADOR MACHO DE 1/2"	UND	1

12	ADAPTADOR TERMINAL CONDUIT	UND	1
13	ADAPTADOR TERMINAL DE PVC DE 1"	UND	1
14	ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT	UND	1
15	ADHERENCIA EPOXI CONCRETO	KG	1
16	ADHESIVO DE MONTAJE ADIOS CLAVOS 360 GRAMOS	UND	1
17	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA MORTEROS 20 KG	UND	1
18	ADOQUÍN 20 CM LARGO X 10 CM ANCHO X 6 CM ALTO 50U/M2 2,3 KILOS 5MPA	UND	1
19	AEROGRAFO DE GRAVEDAD 100 CC	UND	1
20	AEROSOL 300ML COLORES SURTIDOS	UND	1
21	AISLADOR DE SUSPENSION 6"	UND	1
22	AISLADOR TENSOR 3 1/2" 54-1	UND	1
23	AISLADOR TIPO PIN 13.2 KV.	UND	1
24	AJUSTADOR PARA EPOXICAS X 5 GL	CANECA	1
25	AJUSTADOR VARSOL X 5 GAL	UND	1
26	AJUSTADOR XILOL X 5 GL	CANECA	1
27	ALAMBRE DE COBRE # 10 AWG	M	1
28	ALAMBRE DE COBRE # 14 AWG	M	1
29	ALAMBRE DE COBRE # 8 AWG	M	1
30	ALAMBRE DE COBRE #12 AWG	M	1
31	ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 16.5 X 400MT 15,3KG	M	1

32	ALAMBRE GALVANIZADO # 10	KG	1
33	ALAMBRE GALVANIZADO # 12	KG	1
34	ALAMBRE GALVANIZADO # 8	KG	1
35	ALAMBRE NEGRO	KG	1
36	ALQUILER DE 6 SECCIONES TUBULARES+6CHAFLONES + 12 CRUCETAS (ANDAMIOS CERTIFICADOS), INCLUYE TRASPORTE AL LUGAR SOLICITADO	DIA	1
37	AMARRE PLASTICO 10CM X 100 UND	PQTE	1
38	AMARRE PLASTICO 30CM X 100 UND	PQTE	1
39	AMARRE TEJA TAPA METÁLICA 26CM CAL 18	UND	1
40	ANCLAJE CHAZO CONCRETO IMPACTO NYLON 1/4X1-1/4	UND	1
41	ANGULO 1 1/4 X 1/8	M	1
42	ÁNGULO 1/8 "X3/4	M	1
43	ANGULO 1/8"X1"	M	1
44	ANGULO 2 X 1/8"	M	1
45	ANGULO 2" X 3/16"	M	1
46	ANGULO 20X20X0, 38MM 2,44M	UND	1
47	ANGULO 6M X 1-1/2 X 3/16 PULG	M	1
48	ANGULO DE ALUMINIO DE 1" X 3/4"	M	1
49	ANGULO DE ALUMINIO DE 1" X 3/4" BLANCO	M	1
50	ANTICORROSIVO NEGRO MATE ALGRECO 1 GALÓN	GAL	1

51	ANTISOL BLANCO	KG	1
52	ARANDELA CUADRADA PLANA DE 2 X 2 X 5/8 PL. 1/8	UND	1
53	ARANDELA CUADRADA PLANA DE 4 X 4 X 5/8 PL 1/4	UND	1
54	ARENA BLANCA MEDIANA	M3	1
55	ARENA NEGRA PAÑETE POR 40KG	KG	1
56	ARRANCADOR DIREC 9.0 - 13 AMPS	UND	1
57	ATORNILLADOR INHALAMBRICO 3,6V	UND	1
58	ATRIL EN MADERA PARA DISCURSO	UND	1
59	BALDE CONSTRUCCION Capacidad: 8 a 12 litros, Material: Polietileno/Polipropileno, Manija: Acero galvanizado, calibre 10 aprox, con cubierta plástica para comodidad.	UND	1
60	BALDOSA INSOLUX 20 X 20 CM PISO INCOLORA	UND	1
61	BANDEJA P/CABLE 20*5 LIVIANO	MT	1
62	BANDEJA PORTACABLE MECANO	UND	1
63	BARNIZ	GAL	1
64	BARRERA IMPERMEABILIZANTE MURO HUMEDAD 4KG	UND	1
65	BASE ACCENT MATE	CUARTO	1
66	BISAGRA COBRIZADA 3X3PG	UND	1
67	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UND	1
68	BLOQUE 15*15CM X 2M	UND	1
69	BLOQUE ECOLÓGICO 29 X 43 X 10 CM 8U/M2	UND	1

70	BLOQUE HUECO NO. 4 10X20X30	UND	1
71	BLOQUE HUECO NO. 5 12X20X30	UND	1
72	BLOQUE LISO 12 GRIS 12X19X39CM 13MPA 12.5 UND/MT2	UND	1
73	BLOQUE N4 ESTANDAR 10X20C30 CM	UND	1
74	BLOQUE N5 ESTANDAR 12X20C30CM	UND	1
75	BLOQUE SPLIT 14NR100 14 CM X 19 CM X 39 CM 12,5 U/M2 16 KILOS 10MPA	UND	1
76	BOMBA ELECTROSUMERGIBLE 2 HP	UND	1
77	BOMBA ESPALDA	UND	1
78	BOMBILLO LED 15W	UND	1
79	BOMBILLO LED 20W	UND	1
80	BOMBILLO LED 30W	UND	1
81	BOQUILLA PARA JUNTAS	KG	1
82	BORDILLOS EN CONCRETO, PREFABRICADO SEC - 80X.20X.35	UND	1
83	BREAKER 3 POLOS 50 A	UND	1
84	BROCA DE ACERO 1/4 X 4"	UND	1
85	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4 X 4"	UND	1
86	BROCHA DE 1"	UND	1
87	BROCHA DE 2"	UND	1
88	BROCHA DE 3"	UND	1

89	BROCHA DE 4"	UND	1
90	BUJE 2"*1 1/2	UND	1
91	BUJE PRESION SOLDADO 1 1/2" X 1"	UND	1
92	BUJE ROSCADO 1X1/2" PRESION PVC	UND	1
93	CABALLETE ARQUIT CAL 30 X 2M	UND	1
94	CABALLETE ASA 36 UPVC 2MM AZUL 0.92 MTS	UND	1
95	CABALLETE G15 TIPO C P7 TEJA COLOMBIT	UND	1
96	CABALLETE GALVANIZADO	M2	1
97	CABLE ACOMETIDA CONCENTRICO 2X8+8 BIFASICO COBRE METRO	M	1
98	CABLE COBRE DUPLEX 2X12	MT	1
99	CABLE COBRE DUPLEX 2X14	MT	1
100	CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 1/4" 1900 KGRF POR MT.	M	1
101	CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 3/8" 1900 KGRF POR MT.	M	1
102	CABLE DE ALUMINIO ACSR 2"	M	1
103	CABLE DE COBRE AISLADO NO 2 AWG THHN COLOR NEGRO	M	1
104	CABLE DE COBRE AISLADO NO 4 AWG THHN COLOR NEGRO	M	1
105	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 2 AWG POR MT.	M	1
106	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 4 AWG POR MT.	M	1

107	CABLE DUPLEX 2*14	ROLLO	1
108	CABLE NO. 10	M	1
109	CABLE NO. 12	M	1
110	CABLE NO. 14	M	1
111	CABLE TRENZADO 3X12 AZ-BCO-VD	MT	1
112	CABLE UTP CAT 6A	MT	1
113	CAJA 2400 CAL20 GALVANIZADA	UND	1
114	CAJA CONTADOR TRIFÁSICA VERTICAL PARA 1 MEDIDOR 57X27X18	UND	1
115	CAJA PLASTICA OCTAGONAL	UND	1
116	CAJILLA PLASTICA PARA CONTADOR DE AGUA	UND	1
117	CALADO 10 19 CM X 10 CM X 19CM 25 U/M2 4 KILOS	UND	1
118	CANAL B9 3-5/8 X1" 0,38MM	UND	1
119	CANAL GALV PREPINTADA CAL 24	MT	1
120	CANALETA PLASTICA 100*45CM C/DIV	MT	1
121	CANALETA PLASTICA 1X2	UND	1
122	CANDADO 40 MM NIVEL 5	UND	1
123	CANDADO INTEMPERIE 50MM	UND	1
124	CANTO PVC 41 MM	ML	1
125	CEMENTO BLANCO	BULTO	1
126	CEMENTO GRIS USO GENERAL 50 KG	BTO	1

127	CEMENTO MARINO PLÁSTICO ECO POR 16.56 KG	UND	1
128	CENTÍMETROS MARMOL MARFIL	UND	1
129	CEPILLO GRATA	UND	1
130	CERRADURA 987 IZQUIERDA 70MM LLAVE MULTIPUNTO	UND	1
131	CHAZO ANCLAJE OJO CERR M6	UND	1
132	CHAZO MARIPOSA 1/4 C/TORNILLO	UND	1
133	CINTA AISLANTE 1700 NEGRA 18 MTS	ROLLO	1
134	CINTA AUTOFUNDENTE 69KV 18MM	ROLLO	1
135	CINTA DE ACERO INOXIDABLE BANDIT DE 5/8" X 1 MTS.	M	1
136	CINTA DE PAPEL 75M X50MM	ROLLO	1
137	CINTA DE PAPEL DRYWALL X 50 MM	M	1
138	CINTA ENMASCARAR 1" X 40M	ROLLO	1
139	CINTA METALICA 50MM *30M	M	1
140	CINTA PVC A=15 CM.	MT	1
141	CINTA TEFLON PTFE BASIC 1/2 PULG X 10 METROS	UND	1
142	CIZALLA ELECTRICA 570W 8MM 2500GPM	UND	1
143	CINTA PELIGRO X 500M	ROLLO	1
144	CLAVO ACERO ESTRIADO VERTICAL 1" 500G	LB	1
145	CODO GALVANIZADO 90 1"	UND	1
146	CODO GALVANIZADO 90 1/2"	UND	1

147	CODO PRESION 90° Ø 4"	UND	1
148	CODO PRESION 90° Ø½"	UND	1
149	CODO PRESION 90° Ø1"	UND	1
150	CODO PRESION 90° Ø2"	UND	1
151	CODO PRESION 90° Ø3"	UND	1
152	CODO PRESION 90° Ø3/4"	UND	1
153	CODO PRESION X 90 - 1"1/2"	UND	1
154	CODO PVC Ø 2" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
155	CODO PVC Ø 3" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
156	CODO PVC Ø 4" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
157	CODO SANITARIO PVC DE 2"	UND	1
158	CODO SANITARIO PVC DE 4"	UND	1
159	CODO SANITARIO PVC DE 6"	UND	1
160	CONCRETO PREMEZCLADO DE 3.500 PSI	M3	1
161	CONECTOR BIMETALICO 1 PERNO 6-2-0	UND	1
162	CONECTOR LT 1" RECTO	UND	1
163	CONTADOR VOLUMÉTRICO Ø 1/2"	UND	1
164	COPA GRATA 4"	UND	1
165	COPA GRATA CIRCULAR 4"	UND	1
166	CORAZA USA 1" GRIS	MT	1
167	CORROTEC PRIMER EPOXICO 50RS A	GALON	1

168	CORROTEC PRIMER EPÓXICO 50RS B	GALON	1
169	CORTACIRCUITO PARA 15 KV-100A-10K 110 KDVIL -SIN HERRAJE	UND	1
170	CORTADOR DE LAMINA	UND	1
171	CURVA 90 X 1/2" CONDUIT	UND	1
172	CURVA CONDUIT D= 1"	UND	1
173	CURVA EMT 1/2"	UND	1
174	CURVA PVC 3"	UND	1
175	DESAGUE SIFON LAVAMANOS-ORINAL	UND	1
176	DISCO CORTE 4.1/2"	UND	1
177	DISCO CORTE 7"	UND	1
178	DISCO DIAMANTADO SEGMENT 4 1/2"	UND	1
179	DISCO DIAMANTADO SEGMENT 7"	UND	1
180	DISOLVENTE X 1000 CC	LITRO	1
181	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DRENAJE 0.5HP	UND	1
182	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DRENAJE 1HP	UND	1
183	EMULSIÓN ASFALTICA IMPERMEABILIZANTE ED-9-5GL-IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE HUMEDAD	CANECA	1
184	ESCRITORIO PARA OFICINA EN L TRES GABETAS	UND	1
185	ESMERILADO DE VENTANAS	UND	1
186	ESPARRAGO 5/8" X 10"	UND	1

187	ESPEJO DE BAÑO 1 CM 80X100 CM RESISTENTE A LA OXIDACION POR HUMEDAD	UND	1
188	ESTERILLA GUADUA 4M X 30CM	UND	1
189	ESTOPA	KG	1
190	ESTUCO ACRILICO PLASTICO USO EXTERIOR	CUÑETE	1
191	ESTUCO EN POLVO LISTO F - 25 KILOS	BULTO	1
192	ESTUCO IMPERMEABILIZANTE PARAGUAS	GALON	1
193	ESTUCO PLÁSTICO 5 GALONES PAREDES/TECHOS INTERIOR Y EXTERIOR	CANECA	1
194	FLANCE METALICO 90X210 CM	UND	1
195	FLOTADOR MERCURIO	UND	1
196	FLUXÓMETRO PARA SANITARIO ACCIONAMIENTO PALANCA	UND	1
197	FUSIBLE HH 16A/24KV/60HZ	UND	1
198	GANCHO TEJA	UND	1
199	GANCHO TEJA ESTR MADERA 14CM CAL 12	UND	1
200	GASOLINA CORRIENTE	GAL	1
201	GRAMA	MTR	1
202	GRANIPLAST BLANCO 30KG ESGRAFIADO ANTIHONGOS	KG	1
203	GRANITO #2 (BLANCO)	KG	1
204	GRANITO #2 (NEGRO)	KG	1
205	GRAPA 1"	KG	1

206	GRAPA GALV EMT 1/2" DOBLE OJO	UND	1
207	GRAPA PARA TUBO 1/2	UND	1
208	GRAPA REDONDA GRANDE	PQTE	1
209	GRAVILLA 3/4"	M3	1
210	GRIFERIA LAVAMANOS BAJA AGUA FRIA ACERO PICO RECTO	UND	1
211	GRIFERIA LAVAPLAT CUELLO CISNE ACERO INOXIDABLE	UND	1
212	GUARDACANTO FLECHA 8 MILÍMETROS CROMO ALUMINIO MATE	UND	1
213	GUARDAESCOBA CERÁMICO 9.09X60.1	UND	1
214	GUAYA ACERADA 3/16	M	1
215	HOJA DE SEGUETA	UND	1
216	IGASOL CUBIERTA 20KG	CANECA	1
217	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO CUBIERTA GRIS 4.4KG	UND	1
218	IMPRIMANTE GRECONAL ACRÍLICO	GAL	1
219	INMUNIZANTE INSECTICIDA FUNGICIDA PARA MADERA TRANSPARENTE	GAL	1
220	INTERRUPTOR + TOMA	UND	1
221	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4X63A	UND	1
222	INTERRUPTOR DOBLE	UND	1
223	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1
224	ISOPO DE FIQUE	UND	1

225	JUEGO DE INCRUSTACIONES (BLANCO)	UND	1
226	KITX11 SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE PARA OFICINAS Y/O LOCALES HASTA 40MTS2	UND	1
227	PINTURA PARA EXTERIOR PREMIUM	GAL	1
228	LACA BRILLANTE	CUARTO	1
229	LADRILLO MACIZO 20 X 10 X 6 CM 50U/M2	UND	1
230	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1
231	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1
232	LADRILLO REFRACTARIO (FORMA A SOLICITUD DEL SUPERVISOR)	UND	1
233	LAMINA C.R. CAL 20 4X8 (0.85MM)	UND	1
234	LAMINA CR CALIBRE 18 (1.10 MM) 1X2MT	UND	1
235	LAMINA CR CALIBRE 22 (0.75 MM) 1X2MT	UND	1
236	LAMINA DE AGLOMERADO RH ONIX	UND	1
237	LAMINA DE DRYWALL	M2	1
238	LAMINA GALV LISA C20 1X2	UND	1
239	LAMINA PERFOR. 4MM CR-20 1X2M	UND	1
240	LAMINA PERFOR. 5MM CR-20 1X2M	UND	1
241	LAMINA SUPERBOARD 6MM	M2	1
242	LAMPARA HERMETICA 2X18W 100/240V	UND	1
243	LÁMPARA PANEL LED SOBREPONER 30X120 48W BLANCA	UND	1

244	LAMPARA REGLETA LED 32W	UND	1
245	LAVAMANOS MILANO BLANCO CON PEDESTAL	UND	1
246	LAVAMANOS MUEBLE MARSELLA BLANCO	UND	1
247	LAVAPLATOS RADIANTE MONOCONTROL ACERO INOXIDABLE 62X48 CM	UND	1
248	LIJA GRANO 120	UND	1
249	LIMPIADOR/REMOVEDOR PVC. (1/4 GAL)	UND	1
250	LLANA LISA	UND	1
251	LLAVE CON CADENA 11"	UND	1
252	LLAVE DE 1/2" CROMADA	UND	1
253	LLAVE DE RIEGO	UND	1
254	LLAVE TERMINAL PVC	UND	1
255	LOSETA DE CEMENTO OCRE 40X40	M2	1
256	MALLA 1.8MT X 10MT METAL 2-1/4 X 2-1/4 2.5MM ESLABONADA	M2	1
257	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM 4.0MM (XX-084) 6X2.35M	KG	1
258	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM 4.0MM (XX-084) ROLLO 18X2.35M	KG	1
259	MALLA ELECTROSOLDADA 5,5MM DE 6X2,35M SEPARACIÓN 15X15CM	UND	1
260	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM DE 6X2,35M SEPARACIÓN 15X15CM	UND	1
261	MALLA GALLINERO 1.80X1 1/4"X36	ROLLO	1

262	MALLA IMT-20 CR 18 1,00X2,0	UND	1
263	MALLA PAJARITO 1/2" 90CM X 30M	ROLLO	1
264	MALLA VENA 0.60X2MT CAL. 34	M2	1
265	MALLA ZARANDA 8X8	M2	1
266	MALLA ZARANDA ARENA-2X2 HUECOS/PULGADA 0.90 CM ESPESOR X 5 METROS LARGO	M2	1
267	MANGUERA 4 CAPAS	MT	1
268	MANGUERA ESPIRAL 3/4"	MT	1
269	MANGUERA TIPO SUAM	MT	1
270	MANIJA MC CROMO	UND	1
271	MANOMETRO MR6 0-90 P	UND	1
272	MANTO ASFALTICO	M2	1
273	MARCO SEGUETA	UND	1
274	MARMOLINA	KG	1
275	MASILLA IMPERMEABILIZANTE ZOCALO	GALON	1
276	MASILLA PLÁSTICA ULTRAFINA 1/4 GALÓN	UND	1
277	MASILLA SUPERMASTICK PLUS 4.5GAL 28KG	CUÑ	1
278	MASILLA-DRYWALL	GAL	1
279	MASTIC JOINT COMPOUND	CUÑETE	1
280	MATERIAL VEGETAL DE DIFERENTES VARIEDADES EN BOLSA DE POLIETILENO LIBRE DE PLAGAS CON FOLLAJE VIGOROSO Y COLORACION	UND	1

281	MINERAL ROJO	LB	1
282	MINERAL ROJO ALEMAN	LB	1
283	MINI BREAKER - 40 AMPERIOS-3 POLOS-TIPO RIEL	UND	1
284	MONOCOMPONENTE MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL	KG	1
285	MOTOBOMBA ELÉCTRICA 0.5 HO 1"* 1"	UND	1
286	MOTOBOMBA PRESIÓN HIERRO GASOLINA 2PGX2PG 6.5HP	UND	1
287	NIPLE GALVANIZADO 1"	UND	1
288	NIVEL ALUMINIO 50 CM	UND	1
289	ODOMETRO	UND	1
290	OMEGA 2-5/16 X3/4PG.0,38MM 2,44M	UND	1
291	ORINAL ARRECIFE ANTIBACTERIAL CON GRIFERÍA ANTI VANDALISMO	UND	1
292	PALA CON CABO	UND	1
293	PALUSTRE NO. 5	UND	1
294	PARAL B9 3-5/8 X 1-1/4" 0,38MM 2,44	UND	1
295	PEGA ENCHAPE	KG	1
296	PEGACOR BLANCO CORONA	KG	1
297	PEGANTE PARA CERAMICA 25 KILOS	BTO	1
298	PEGANTE PVC EN HUMEDO 1/8 GALÓN	UND	1
299	PELICULA ESMERILADA	UND	1

300	PELICULA POLARIZADA PARA VIDRIO	UND	1
301	PERFIL ALUM GUÍA SUPERIOR / INFERIOR X 3 MTS	UND	1
302	PERFIL MOSQUITERO ANODIZADO 19.5X7.9 CM 3 M	UND	1
303	PERFIL PERFORADO 90° X 3,05M	UND	1
304	PERROS PARA CABLE GALVANIZADO DE 3/16	UND	1
305	PICA CON CABO	UND	1
306	PIGTAILS DE 1 MT OM3, 1 HILO	UND	1
307	PINTUCAL	BULTO	1
308	PINTURA ACRILICA BRILLANTE	GALON	1
309	PINTURA ACRILTEX SATINADA	CUÑETE	1
310	PINTURA AMARILLA TRAFICO.	GALON	1
311	PINTURA AZUL TRAFICO.	GALON	1
312	PINTURA BLANCO TRAFICO	GALON	1
313	PINTURA CANCHA ANTIDESLIZANTE	CUÑETE	1
314	PINTURA PARA EXTERIOR PREMIUM	CUÑETE	1
315	PINTURA ESMALTE	CUARTO	1
316	PINTURA ESMALTE	GALON	1
317	PINTURA ESMALTE SUPER LAVABLE	GALON	1
318	PINTURA IMPERMEABILIZANTE BITUMINOSA DE ALUMINIO	KG	1
319	PINTURA PARA INTERIOR TIPO 1 LAVABLE BLANCO 2.5 GALONES	UND	1

320	PINTURA PARA PROTECCIÓN DE CUBIERTAS 0.8KG	UND	1
321	PINTURA VINILO BLANCO T1	CUÑETE	1
322	PINTURA VINILO GRIS BASALTO T1	CUÑETE	1
323	PINTURA VINILO T 1	CUÑETE	1
324	PINTURA VINILO T 1	CUARTO	1
325	PINTURA VINILO T 1	GALON	1
326	PINTURA VINILTEX SATINADA	GALON	1
327	PISTOLA DE ALTA PRESIÓN 120PSI	UND	1
328	PLAFON PARA BOMBILLO	UND	1
329	PLASTOCRETE DM X 4.5KG UE-6	GAL	1
330	POLIETILENO NEGRO CAL.6 ANCHO DE 2M	M	1
331	POLIN DE MADERA (5X5)	ML	1
332	PONCHADORA COMMSCOPE	UND	1
333	PRENSACABLE PG 13.5MM	UND	1
334	PRENSADO MACIZO 24,5 X 12 X 5,5 CM 60U/M2 LADRILLERA SANTA FE	UND	1
335	PULIDORA 9 W 2200W 6500RPM	UND	1
336	PUNTILLA 1 1/2" A 3"	LB	1
337	PUNTILLA 1 1/2" A 3" DE ACERO	LB	1
338	RECEBO B-200	M3	1
339	RECEPCION 150	UND	1

340	REGISTRO DE BOLA 1"	UND	1
341	REGISTRO DE BOLA 1/2"	UND	1
342	REGISTRO DE BOLA 3/4"	UND	1
343	REGISTRO DE INCORPORACIÓN MACHO X PEAD 1 /2 PULGADAS	UND	1
344	REGISTRO P-D 1/2" R.W ROSC	UND	1
345	REGISTRO P-D 3/4" R.W ROSC.	UND	1
346	REJILLA CÚPULA 4"X2" ALUMINIO	UND	1
347	REJILLA DE ALUMINIO DE 3"*4"	UND	1
348	REJILLA PLANA DE ALUMINIO 3*4	UND	1
349	REJILLA SA 3*2 ALUMINIO SIFON	UND	1
350	REMACHADORA 10"	UND	1
351	REMACHE POP (1/8X1/2) X 500 UND	CAJA	1
352	REPELENTE AGUA INCOLORO PARA FACHADAS	KG	1
353	RODILLO FELPA 1"	UND	1
354	RODILLO FELPA 3	UND	1
355	RODILLO FELPA 4"	UND	1
356	RODILLO FELPA 9"	UND	1
357	ROUNDUP ACTIVO	GL	1
358	SANITARIO BLANCO DE PUSH	UND	1
359	SANITARIO PARA FLUXOMETRO	UND	1

360	SELLADOR CATALIZADO TRANSPARENTE 1/4 GALÓN	UND	1
361	SET 5 PUNTAS PHILLIPS PH2 DE 2"	UND	1
362	SIFON ACORDEON FLEXIBLE	UND	1
363	SIFON PVC DE 3"	UND	1
364	SIFON PVC DE 4"	UND	1
365	SIKA MULTISEAL CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA IMPERMEABILIZANTE ROLLO POR 10CMX10M	UND	1
366	SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE GRIS	KG	1
367	SIKADUR-32 PRIMER PUENTE ADHERENCIA CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO	KG	1
368	SIKAFILL 12 POWER	CUÑETE	1
369	SIKAFLEX CONSTRUCTION TUBO 300 ML	UND	1
370	SIKAFLEX-1A I-CURE PLUS SELLADOR POLIURETANO ELÁSTICO SIN BURBUJAS BLANCO 300ML	UND	1
371	SIKALATEX AHERENTE MORTERO	GALON	1
372	SILICONA ANTIHONGOS SELLO JUNTAS VIDRIO TRANSPARENTE 280ML	UND	1
373	SOGA DE 1 1/2" 38MM	M	1
374	SOLDADURA (TAPA GOTERA) GALÓN	GAL	1
375	SOLDADURA 6013 3/32	LB	1
376	SOLDADURA PVC 1/4GL 946ML	UND	1
377	SOPORTE DOBLE BRAZO TV 60"	UND	1

378	SOSCO GALV 3 PARA CANAL	UND	1
379	SWITCH PRESOSTATO DE PRESIÓN	UND	1
380	TABLA BURRA 30CM X 3 M	UND	1
381	TABLA CHAPA 10CMS X 2,5 CMS GRUESO X 3 METROS	UND	1
382	TABLA CHAPA 15 CMS X2 CMS GRUESO X 3 METROS CEPILLADA	UND	1
383	TABLA DE 200X8X2,5CM	UND	1
384	TABLERO 15 MM 30X120 CM BLANCO DIMENSIONADO	UND	1
385	TABLERO 15 MM 30X120 CM CEDRO DIMENSIONADO	UND	1
386	TABLERO AGLOMERADO BALN 18MM	UND	1
387	TABLERO MONOF 4 CTS	UND	1
388	TABLERO MONOF 8 CTS	UND	1
389	TABLERO TERCOL TRIFASICO CON PUERTA DE 12 CIRCUITOS	UND	1
390	TACO 1 POLO 15 AMPERIOS LX ENCHUFE DSE	UND	1
391	TANQUE 500 LTS, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1
392	TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS	UND	1
393	TAPA DERECHA CANAL GALV	UND	1
394	TAPA EMT OCTOGONAL	UND	1
395	TAPA IZQUIERDA CANAL GALV	UND	1
396	TAPA PLASCTICA PVC	UND	1
397	TAPON SOLDADO 1/2" PRESION PVC	UND	1

398	TEE ALUMINIO CIELO RASO X 6M	UND	1
399	TEE PRESION 1 1/2"	UND	1
400	TEE PRESION Ø 1"	UND	1
401	TEE PRESION Ø 1/2"	UND	1
402	TEE PRESION Ø 2"	UND	1
403	TEE PRESION Ø 3"	UND	1
404	TEE PRESION Ø 3/4"	UND	1
405	TEE PVC Ø 2" SANITARIO	UND	1
406	TEE PVC Ø 3" SANITARIO	UND	1
407	TEE PVC Ø 4" SANITARIO	UND	1
408	TEJA 2MM 5.9X0.94 VERDE UPVC	M2	1
409	TEJA ARQUITECT AZUL C30 X 6.5M	UND	1
410	TEJA ARQUITECT AZUL C30 X 6M	UND	1
411	TEJA ARQUITECTONICA AZUL C30 X 3M	UND	1
412	TEJA ARQUITECTONICA AZUL C30 X 6M	UND	1
413	TEJA FIBROCEMENTO NO. 6	UND	1
414	TEJA GALVANIZADA 2.14 CAL 34	UND	1
415	TEJA ONDULADA TRANSPARENTE POLICARBONATO PERFIL 7 2.44 X 0.92M X 0.7MM	M2	1
416	TEJA TERMOACUSTICA ECOROOF ASA 37 UPVC 2.5MM ROJO 1.075 X 5.90 MTS	M2	1
417	TEJA TRAPEZOIDAL 6M MAX MARINA AZUL	M2	1

418	TELA DE REFUERZO PARA IMPERMEABILIZAR 1.2MX40M	M2	1
419	TENSOR 3/8 GANCHO ARGOLLA	UND	1
420	TERMINAL DE OJO PARA CABLE NO 10	UND	1
421	THIAMETOXAM + LAMBDACYHALOTRINA FRASCO X 250 ML	UND	1
422	BRILLAMETAL CREMA 30GR	UND	1
423	TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	1
424	TOMA CORRIENTE PROTECCION DE FUGA A TIERRA GFCI	UND	1
425	TOMA DOBLE 15 AMP 125 V POLO A TIERRA NARANJA TIERRA AISLADA SIN TAPA REF: 5262-IG LEVITON	UND	1
426	TOMA INCRUSTAR 20 AMPERIOS 250 V TRIFILAR	UND	1
427	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE 6X1	UND	1
428	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND	1
429	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND	1
430	TORNILLO AUTOPERFORANTE 2 1/2"	UND	1
431	TORNILLO CUBIERTA FIJADOR ALA1/4X7/8	UND	1
432	TORNILLO DRYWALL 6*1	UND	1
433	TORNILLO DRYWALL 6X2	UND	1
434	TORNILLO ESTRUCTURA 7X7/16	UND	1
435	TORNILLO ESTRUCTURA FIBROCEMENTO PTA BROCA 8X1/2	UND	1

436	TRITURADO DE 1/2	M3	1
437	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 160 MM (L=6 M)	UND	1
438	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 200 MM (L=6 M)	UND	1
439	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 250 MM (L=6 M)	UND	1
440	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 2" X 1.5MM X 6M Z180	M	1
441	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1 1/2" X 2.5MM X 6M	M	1
442	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1 14 X 1.5MM X 6M	M	1
443	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 2PG X 2.5MM X 6M	M	1
444	TUBO CONDUIT 1/2" 3M	UND	1
445	TUBO CONDUIT PVC 1"	M	1
446	TUBO CONDUIT PVC 1/2" TIPO PESADO	UND	1
447	TUBO CONDUIT PVC 3"	UND	1
448	TUBO CONDUIT PVC 3/4" TIPO PESADO	UND	1
449	TUBO CUADRADO 1 1/2" CAL 18	UND	1
450	TUBO CUADRADO 1/2" CAL 18	UND	1
451	TUBO CUADRADO 50 X 50 X 1.5MM X 6M ESTRUCTURAL HR50	M	1
452	TUBO EMT 1/2"	UND	1
453	TUBO GALVANIZADO ½"	M	1
454	TUBO GALVANIZADO DE 3/4"	M	1
455	TUBO GALVANIZADO TIPO CERRAMIENTO DE 1-1/2"	MT	1

456	TUBO PVC NOVAFORT D=8"	MT	1
457	TUBO PVC Ø 2" SANITARIO	MT	1
458	TUBO PVC Ø 3" SANITARIO	MT	1
459	TUBO PVC Ø 4" SANITARIO	MT	1
460	TUBO PVC Ø 6" SANITARIO	MT	1
461	TUBO PVC PØ 1" RDE 21	MT	1
462	TUBO PVC PØ 3" RDE 21	MT	1
463	TUBO PVC PØ½" RDE 9	MT	1
464	TUBO PVC PØ2" RDE 21	MT	1
465	TUBO PVC PØ3/4" RDE 11	MT	1
466	TUBO RECTANGULAR 120X60 2MM	UND	1
467	TUBO RECTANGULAR 80 X 40 X 2.0MM X 6M ESTRUCTURAL HR50	M	1
468	TUBO RECTANGULAR 80X40 1,1MM	UND	1
469	UNION EMT 1/2"	UND	1
470	UNION PRESION Ø½"	UND	1
471	UNION PRESION Ø1"	UND	1
472	UNION PRESION Ø2"	UND	1
473	UNION PRESION Ø3"	UND	1
474	UNION PRESION Ø3/4"	UND	1
475	FLOTADOR COMPLETO BOLA PLASTICA PARA TANQUE DE RESERVA	UND	1

476	UNIÓN PVC 1 1/2" SANITARIO	UND	1
477	UNIÓN PVC Ø 2" SANITARIO	UND	1
478	UNIÓN PVC Ø 3" SANITARIO	UND	1
479	UNIÓN PVC Ø 4" SANITARIO	UND	1
480	UNION PVC Ø 6" SANITARIO	UND	1
481	UNIVERSAL 1 1/2"	UND	1
482	UNIVERSAL 1"	UND	1
483	UNIVERSAL PVC 1/2"	UND	1
484	UNIVERSAL PVC 1/2"	UND	1
485	VALVULA CHEQUE TIPO ESTANDAR BRONCE 1/2PG	UND	1
486	VALVULA CHEQUE TIPO ESTANDAR BRONCE 1-1/2PG	UND	1
487	VALVULA DE LLENADO UNIVERSAL	UND	1
488	VALVULA DE PIE 1"	UND	1
489	VALVULA DE PIE 2"	UND	1
490	VALVULA DE PIE 3"	UND	1
491	VALVULA DE PIE 3/4"	UND	1
492	VALVULA FLOTADOR ½" COBRIZADO	UND	1
493	VALVULA FLOTADOR 3/4"	UND	1
494	VARILLA COOPER WELL 2.4 DE 1/2"	UND	1
495	VARILLA CORRUGADA G60 W #2 (1/4 PULG) X 6M	UND	1
496	VARILLA CORRUGADA G60 W #3 (3/8 PULG) X 6M	UND	1

497	VARILLA CORRUGADA G60 W #4 (1/2 PULG) X 6M	UND	1
498	VARILLA CORRUGADA G60 W #5 (5/8 PULG) X 6M	UND	1
499	VARILLA CORRUGADA G60 W #6 (3/4 PULG) X 6M	UND	1
500	VARILLA TIPO CORTINA RANURADO POR 19 MM	CM	1
501	VIDRIO 4MM 0.60*0.70	UND	1
502	VIDRIO DE 71X71 DE 5MM	UND	1
503	VIGUETA 1-1/2X3/4" 0,38MM X2,44M	UND	1
504	WASH PRIMER ALGRECO COMPONENTE A 1 GALON	GL	1
505	YEE SANITARIA 4"	UND	1
506	YEE SENCILLA 2" SANITARIA	UND	1
507	YESO EXTRA FINO X 25KG	BULTO	1
508	YESO PIRÁMIDE BULTOX25 KILOS	UND	1

NOTA: Una vez adjudicado el proceso el oferente ganador deberá garantizar la calidad de cada uno de los ítems contemplados en el contrato, y los que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

Para dar cumplimiento al objeto del proceso, el oferente al que se le adjudique el contrato deberá asumir los costos de transporte de los elementos con el fin de realizar la entrega y el respectivo ingreso al almacén de la Entidad en los casos en los que aplique, adicionalmente deberá garantizar materiales y elementos originales y de primera calidad.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en

la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.
Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.

- Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las

explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando no se dé cumplimiento a la actividad económica establecida para prestar el servicio requerido, en relación a la inscripción del registro único tributario.
- La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018, o subsane, pero no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación o aclaración, sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos.
- Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica, que hace parte de la Invitación pública.
- Cuando no presente, no diligencie, no suscriba o modifique, incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en los anexos correspondientes a la oferta técnica y económica.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la presente invitación.
- Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

- Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

- Cuando una vez realizada la subasta el proponente con menor valor no se pronuncie con respecto a la justificación de precio artificialmente bajo.

- Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.

- La no presentación, manifestación o aceptación del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas. (sin condicionamiento alguno).

- Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el formulario y la oferta económica presentada a través del SECOP II.

- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al sobre 1 de requisitos habilitantes, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este estudio previo, dentro del término establecido en el cronograma.
Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del acto de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá a disposición de los oferentes página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el pliego de condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe respectivo.

Los oferentes, por una sola vez podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación y las respuestas a las observaciones.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros:

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participaran en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificara que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Apertura del sobre económico

Infibagué verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuando en la propuesta no repose el Anexo "Propuesta Económica", será RECHAZADA.

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el último lance válido.

3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. Lance no válido: Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del último lance válido.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, INFIBAGUÉ no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%), teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior.

El valor de los lances debe ser IVA incluido. Los oferentes tendrán DOS (2) MINUTOS para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

Así mismo, la entidad se tomará un plazo máximo de cinco (5) minutos, para verificar cada uno de los lances realizados por los proponentes, con el fin de estipular de forma clara y en tiempo real menor valor del lance válido.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

También será objeto de invalidar la postura, el proponente que haga más de una oferta en el periodo de tiempo de los dos minutos otorgados por la entidad para hacer el respectivo lance.
El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido NO PODRÁN seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, conexión a internet, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

NOTA 4: NO SE ACEPTARÁN lances por el módulo de mensajes, solo serán válidos los lances que el oferente haga desde su usuario en el Gestor de Subasta.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio

invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a Infibagué el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

EMPATE

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto", reglamentado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021. De manera que se dará aplicación a lo que determine el presente pliego en armonía y complemento con la normativa vigente al respecto.

- Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente natural.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una persona plural, el integrante del consorcio o unión temporal que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales en la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual se acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6 Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, de la persona plural constituida por personas en proceso de reincorporación, y que el diez por ciento (10%) de su nómina participe mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente.

7 Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales como proveedor del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga un participación no inferior al veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual tenga al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal o si lo requiere, un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 8 de la Ley 1901 de 2018.

12 Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar al oferente.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la

participación del proponente, en ese caso, el factor no será evaluado, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Nota:

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con la norma, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará información de terceros relacionada con los factores de desempate de personas en proceso de reincorporación y reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que dicho conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los mismos o de sus trabajadores o socios o accionistas. Así, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o norma que lo adicione, derogue o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación y reintegración, o población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido admitidas en el proceso de selección. En nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el representante del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado propuesta en esta modalidad.

NÚMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa esto de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no envían lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto de 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los precios finales serán el resultado de decrementos proporcionales que haga el oferente desde su oferta inicial hasta el valor final obtenido en la subasta; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta el oferente que haya resultado adjudicado, deberá allegar al INSTITUTO los precios finales de cada ítem ofrecido.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si se llegare a comprobar que mediante la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo se incurrió en error, dolo o fuerza, o el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá declararse nulo aplicando lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de repuestos de baja calidad y/o que no corresponden a las especificaciones del contrato	Posible	Mayor	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de transporte que contemplan la ley y demás que impidan el traslado y entrega de elementos	Posible	Mayor	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
3	General	Externo	Ejecución	Económico	La insolvencia o iliquidez temporal o Definitiva del Proponente, que impida La completa ejecución Del contrato	Raro	Menor	Bajo	Transferir
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos con defectos de fabricación	Posible	Mayor	Alto	Transferir
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar	Raro	Menor	Bajo	Transferir

					cumplimiento al objeto contractual				
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y/o sobre costo en la ejecución del contrato por variación de los precios asociados a los productos y/o servicios ofrecidos.	Raro	Menor	Bajo	Transferir
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de las materias primas para los elementos objeto de suministro	Raro	Mayor	Alto	Transferir
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contaminación ambiental por disposición inadecuada de residuos sólidos generados durante el suministro y entrega de herramientas.	Raro	Mayor	Alto	Transferir
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las disposiciones y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante el suministro, cargue, descargue, almacenamiento y manipulación de materiales, herramientas e insumos, o sustancias sin la documentación técnica	Raro	Mayor	Alto	Transferir

					y de seguridad requerida para su adecuado manejo en la ejecución del contrato.				

No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	CONTRATISTA	El proponente evaluará el mercado y las posibles variaciones de los precios; así como la programación del proceso con plazos adecuados	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisión	A través de la propuesta entregada por el proponente y el estudio de mercado realizado por la entidad y cronograma elaborado.	Al iniciar la etapa de ejecución y al terminar.
2	CONTRATISTA	Monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a	Improbable	Menor	Baja	No	Contratista	A través del supervisor del contrato, el cual dará información sobre la	Durante toda la etapa de ejecución del

			esta y las aternativas de solucion						demanda y oferta de los servicios adquiridos, con las especificaciones técnicas.	contrato	
	3	CONTRATISTA	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato y en caso de que se afecte la correcta prestación de servicios remitir para iniciar debido proceso .	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y Supervisor	Supervisión de cumplimiento de las entregas. Además, buen trámite y manejo de la información.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.	
	4	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con diferentes proveedores de materia prima o contar son stock que garantice la ejecución	Raro	Mayo	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con distribuidores o fabricantes o contar con stock	En toda la etapa de ejecución	

	5	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con aliados fabricantes que le permitan continuar su ejecución	Probable	Mayor	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con fabricantes que le permitan no parar la producción	En toda la etapa de ejecución
	6	CONTRATISTA	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato y en caso de que se afecte la correcta prestación de servicios remitir para iniciar debido proceso .	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y Supervisor	Supervisión de cumplimiento de las entregas. Además, buen trámite y manejo de la información.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
	7	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con diferentes proveedores de materia prima o contar son stock que garantice la ejecución	Raro	Mayo	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con distribuidores o fabricantes o contar con stock	En toda la etapa de ejecución

	8	CONTRATISTA	El contratista deberá implementar buenas prácticas ambientales para el manejo de empaques, embalajes y demás residuos asociados al suministro, garantizando su disposición final conforme a la normatividad ambiental aplicable.	Raro	Mayo	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales para disposición final	En toda la etapa de ejecución
	9	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar el manejo seguro de los materiales, herramientas e insumos objeto del contrato, cumpliendo las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así	Raro	Mayo	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con distribuidores	En toda la etapa de ejecución

		mismo, deberá suministrar las fichas técnicas y hojas de seguridad cuando aplique, y adoptar las medidas necesarias para prevenir incidentes durante su almacenamiento , transporte y entrega.							

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.

			NOTA: INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Para el proponente que acredite tal condición la suficiencia de este amparo será por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

		parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.
Ejecución y	Calidad y correcto	El amparo de calidad y	Por una cuantía

posterior	funcionamiento de los bienes.	correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	SI	NO	NO

Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
CAN	Bolivia	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
	Ecuador	SI	NO	NO	SI

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

APROBACIONES			
SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA	**Firma:**	
Cargo:	**ALMACENISTA GENERAL**	**Fecha de Revisión**	**(2026/08)**